

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
31 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

La Haya

14 a 22 de noviembre de 2008

**Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre
los trabajos de su 11º período de sesiones**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1 a 6	4
A. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa	1 a 5	4
B. Participación de observadores.....	6	5
II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de su 11º período de sesiones del Comité.....	7 a 142	5
A. Examen de las cuestiones financieras	7 a 12	5
1. Estado de las cuotas.....	7	5
2. Atrasos en los pagos de los Estados	8 a 11	5
3. Superávits	12	6
B. Asuntos de auditoría	13 a 40	6
1. Informes de auditoría	13 a 21	6
a) Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007		6
b) Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007	13 a 19	6
c) Informe de la Oficina de Auditoría Interna	20 a 21	7
2. Gobernanza.....	22 a 40	8
a) Comité de Auditoría	24 a 28	9
b) Función del auditor interno.....	29 a 34	9
c) Mecanismo de supervisión	35 a 40	11
C. Asuntos presupuestarios.....	41 a 107	12
1. Ejecución de los programas de la Corte para el ejercicio de 2007	41	12
2. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2008 al 31 de agosto de 2008	42 a 45	12
3. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2009 ..	46 a 107	13
a) Presentación.....	46	13
b) Hipótesis y actividades para 2009	47 a 48	13
c) Macroanálisis.....	49 a 56	14
d) Gastos comunes de personal / inflación.....	57 a 58	15
e) Atrasos en la contratación y tasas de vacantes	59 a 62	16
f) Reclasificaciones	63	16
g) Utilización de la asistencia temporaria general y los puestos establecidos.....	64 a 65	17
h) Visitas de familiares a detenidos indigentes.....	66 a 69	17

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
i) Fondo de Operaciones	70	18
j) Programa principal I: Judicatura.....	71 a 75	18
k) Programa principal II: Fiscalía	76	19
l) Programa principal III: Secretaría	77 a 94	19
m) Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.....	95 a 98	23
n) Programa principal VI: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.....	99 a 103	23
o) Proyecto de presupuesto suplementario para las actividades preparatorias del juicio <i>El Fiscal c.</i> <i>Jean-Pierre Bemba Gombo</i>	104 a 106	25
p) Ingresos estimados para 2009.....	107	25
D. Locales de la Corte.....	108 a 122	25
E. Asistencia letrada.....	123 a 129	28
F. Fondo para Contingencias.....	130 a 141	29
1. Uso del Fondo para Contingencias en 2008.....	131 a 133	29
2. Futuro del Fondo para Contingencias	134 a 141	30
G. Otros asuntos.....	142 a 144	31
1. Distribución a tiempo de la documentación	142 a 143	31
2. Reuniones futuras	144	32
Anexos		33
I. Lista de documentos		33
II. Estado de las cuotas al 10 de septiembre de 2008		35
III. Consecuencias presupuestarias de la aplicación de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas*		

* El anexo III se publica como adición al presente informe.

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa

1. El 11º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) se celebró de acuerdo con una decisión adoptada el 14 de diciembre de 2007 por la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en la séptima sesión plenaria de su sexto período de sesiones. El período de sesiones, que comprendió 14 sesiones, se celebró del 4 al 12 de septiembre de 2008. El Sr. Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional (la “Corte”), pronunció unas palabras de bienvenida en la apertura del período de sesiones.

2. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”) prestó los servicios sustantivos al Comité, y su director, el Sr. Renán Villacís, actuó como Secretario del Comité.

3. En su primera sesión, el Comité aprobó el siguiente programa¹:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Participación de observadores.
4. Organización de los trabajos.
5. Atrasos en los pagos de los Estados.
6. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2008.
7. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2009.
8. Asuntos de auditoría:
 - a) Informes de auditoría
 - i) Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007;
 - ii) Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007;
 - iii) Informe de la Oficina de Auditoría Interna;
 - iv) Informe del Comité de Auditoría.
 - b) Disposiciones en materia de gobernanza
9. Locales de la Corte.
10. Asistencia letrada.
11. Fondo para Contingencias.
12. Otros asuntos.

4. Asistieron al 11º período de sesiones del Comité los siguientes miembros:

1. David Banyanka (Burundi)
2. Lambert Dah Kindji (Benin)

¹ ICC-ASP/7/CBF.2/L.1.

3. David Dutton (Australia)
4. Carolina María Fernández Opazo (México)
5. Gilles Finkelstein (Francia)
6. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania)
7. Myung-jae Hahn (República de Corea)
8. Juhani Lemmik (Estonia)
9. Gerd Saupe (Alemania)
10. Ugo Sessi (Italia)
11. Elena Sopková (Eslovaquia)
12. Santiago Wins (Uruguay)

5. Se invitó a los siguientes órganos de la Corte a participar en las sesiones del Comité para presentar los informes: la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría.

B. Participación de observadores

6. El Comité aceptó la solicitud de la Coalición por la Corte Penal Internacional de hacer una exposición ante el Comité. El Comité expresó su agradecimiento por la exposición e invitó a la Coalición a preparar una exposición similar en su próxima sesión.

II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del 11º período de sesiones del Comité

A. Examen de las cuestiones financieras

1. Estado de las cuotas

7. El Comité examinó el estado de las cuotas al 10 de septiembre de 2008 (anexo II). Observó que para el ejercicio económico de 2008 se había recibido un total de 88.322.581 euros y quedaban pendientes de pago 1.958.625 euros de ejercicios económicos anteriores. Señaló que 65 Estados habían pagado la totalidad de sus cuotas. La situación general mejoró en relación con la sesión anterior del Comité y se constató un porcentaje más bajo de cuotas pendientes de pago en relación con el mismo período en 2007.

2. Atrasos en los pagos de los Estados

8. El Comité observó que el 16 de julio de 2008 la Secretaría de la Asamblea se había dirigido a los Estados que están atrasados en los pagos para informarles de sus cuotas pendientes de pago y de la suma mínima que debían pagar para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma. La Secretaría de la Asamblea informó al Comité de que al 4 de septiembre de 2008 había ocho Estados que no tenían derecho de voto: Bolivia, Guinea, las Islas Marshall, Nauru, el Níger, la República Centroafricana, la República Dominicana y Sierra Leona.

9. El Comité recordó que en su quinto período de sesiones la Asamblea había aprobado recomendaciones sobre el establecimiento de un procedimiento expreso para solicitar

excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto² y que en el párrafo 44 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4 se estipulaba que el Comité debía asesorar a la Asamblea antes de que ésta tomara una decisión sobre cualesquiera solicitudes de excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

10. El Comité observó que no se había recibido ninguna solicitud de excepción para el séptimo período de sesiones y que 16 Estados adicionales perderían su derecho de voto el 1º de enero de 2009 en caso de que no realizaran pagos adicionales para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto³.

11. **El Comité solicitó a la Secretaría de la Asamblea que notificara de nuevo a los Estados con atrasos en los pagos sobre el pago mínimo requerido antes del séptimo período de sesiones de la Asamblea.**

3. Superávits

12. De conformidad con el artículo 4.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, el superávit de caja estimado que deberá reintegrarse a los Estados Partes el 1º de enero de 2009 asciende a 9,9 millones de euros y comprende el superávit de caja provisional para 2007 y las cuotas correspondientes a períodos anteriores que se recibieron de los Estados Partes en 2008. El Comité recordó los comentarios registrados en el informe de los trabajos de su décima sesión⁴ por los que se recomendaba que la Corte vele por que el superávit que debe reintegrarse a los Estados el 1º de enero de 2009 con sujeción al artículo 4.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se entregue a éstos con la suficiente antelación para permitirles deducir las cantidades abonadas de sus cuotas para 2009.

B. Asuntos de auditoría

1. Informes de auditoría

- a) **Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007**
- b) **Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007**

13. Al presentar sus informes sobre los estados financieros de la Corte⁵ y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas⁶, el Auditor Externo informó al Comité de que en los estados no existían errores de fondo y en ellos se reflejaba de forma fidedigna la situación

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III, recomendaciones 5 a 7.

Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párrafo 42.

³ Junto con las dos notas verbales enviadas por la Secretaría a los Estados con atrasos en los pagos y la nota verbal enviada a aquellos Estados que pueden perder su derecho de voto el 1º de enero del año siguiente, la Secretaría de la Corte envía con frecuencia trimestral a los Estados Partes una nota informativa actualizada sobre las cuotas recibidas de los mismos.

⁴ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su décimo período de sesiones, (ICC-ASP/7/3, párrafo 13).

⁵ ICC-ASP/7/10 y Corr.1.

⁶ ICC-ASP/7/11.

financiera de la Corte y del Fondo Fiduciario, de modo que podía emitir un dictamen de auditoría sin reservas. El Comité observó que el monto total de los gastos en 2007 era de 77.464.000 euros, en comparación con el presupuesto aprobado por la suma de 88.872.000 euros, lo que representaba una tasa de ejecución del presupuesto del 87 por ciento.

14. El Comité observó con preocupación que en el año 2007 se habían realizado 350 transferencias presupuestarias por un monto aproximado de 9,2 millones de euros (10,3 por ciento del presupuesto total). Si bien tomó nota de que efectivamente se le había otorgado a la Corte un cierto grado de flexibilidad respecto de las transferencias de fondos, el Comité coincidió con el Auditor Externo en cuanto a que el volumen de transferencias presupuestarias podría menoscabar la fiabilidad de la gestión financiera del ejercicio económico. El Comité tomó nota de la puntualización de la Corte de que muchas de éstas se correspondían a transferencias técnicas relacionadas con fondos asignados a la asistencia temporaria general dentro del sistema de planificación de recursos institucionales (ERP, por sus siglas en inglés) del SAP y que no tenían consecuencias sobre la presentación del informe de ejecución de 2007.

15. El Comité tomó nota asimismo de las observaciones y recomendaciones⁷ del Auditor Externo sobre el aumento de las adquisiciones a finales de año que tuvo como resultado obligaciones por liquidar por un valor total de 10,9 millones de euros. El Comité expresó su preocupación por las órdenes de compras por un valor de 3 millones de euros que se habían expedido en diciembre de 2007 y que no satisfacían los criterios del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para el reconocimiento de los gastos al final del año. Si bien era tranquilizadora la notificación del el Auditor Externo de que en las cuentas para 2006 no se había producido un aumento de los gastos al final del año, lo sucedido en 2007 causaba preocupación para el Comité. Parecería que la Corte pudo haber intentado incluir gastos previstos para 2008 en las cuentas de 2007 con objeto de aumentar tanto la tasa de ejecución de 2007 como los recursos disponibles para la Corte en 2008. El Comité acogió con satisfacción la cancelación de esas obligaciones por liquidar en las cuentas para 2007 y apoyó la recomendación del Auditor Externo de que las actividades relacionadas con las adquisiciones se deberían repartir de forma más uniforme a lo largo del año y estar sujetas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

16. El Comité expresó su preocupación ante el elevado número de obligaciones por liquidar a finales de 2007, en particular las correspondientes a gastos de viaje, y **solicitó a la Corte que velara por que en el futuro ese tipo de obligaciones se redujeran al mínimo de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.**

17. El Comité tomó nota asimismo de la recomendación del Auditor Externo de que la Corte debería decidir adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) y desarrollar una estrategia de adopción de esas normas. En el proyecto de presupuesto por programas para 2009⁸ (párrafos 66 a 68) la Corte notificó que había decidido adoptar las IPSAS, dando curso a las recomendaciones del auditor interno y el Auditor Externo y en concordancia con las decisiones tomadas en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales. Por esa razón, la Corte solicitaba la aprobación oficial de la Asamblea para la adopción de las IPSAS y la asignación de fondos en el presupuesto para 2009 para un plan de proyecto y para la capacitación necesaria.

18. **El Comité recomendó que la Asamblea decidiera que la Corte debe trabajar con miras a la adopción de las IPSAS a medio plazo. Recomendó la aprobación de una**

⁷ Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007 (ICC-ASP/7/10 y Corr.1).

⁸ Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9, Corr.1 y Corr. 2 (en inglés únicamente)).

asignación para un plan de proyecto para 2009 (20.000 euros) como primera medida. Recomendó asimismo que la Corte informara a la Asamblea en su octavo período de sesiones, por conducto del Comité, sobre el plan de proyecto y las medidas subsiguientes de cara a la adopción de las IPSAS, con inclusión de las consecuencias financieras y las enmiendas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que pudieran ser necesarias. El Comité acordó que, dado el rápido ritmo de evolución de la Corte, era recomendable proceder más con regularidad que con rapidez de cara a la adopción de las IPSAS. Esto también le permitiría a la Corte sacar provecho de la experiencia adquirida durante la adopción de las IPSAS en otras organizaciones internacionales y preparar el sistema SAP-ERP de la Corte para el cambio de las normas de contabilidad. El Comité sugirió que la adopción en 2011 o en 2012 podría ser un objetivo para la Corte y pidió a ésta que recomendara una fecha de adopción en su informe del año próximo.

19. El Comité expresó su agradecimiento por la calidad de los informes y acogió con satisfacción una nueva opinión de auditoría sin reservas. **El Comité recomendó que la Asamblea aprobase las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría externa y que la Corte velara por su plena aplicación.**

c) Informe de la Oficina de Auditoría Interna

20. El Comité examinó el informe sobre las actividades de la Oficina de Auditoría Interna⁹ y analizó las conclusiones y recomendaciones concretas con el jefe de auditoría y los funcionarios de la Corte.

21. El Comité acogió con agrado la contratación del director de la Oficina de Auditoría Interna, que tuvo lugar en junio de 2008. No obstante, manifestó su preocupación por que la Oficina no hubiera contado con una dotación de personal completa durante más de un año y por que el puesto de director hubiera permanecido vacante durante aproximadamente diez meses. Instó a la Corte a reavivar sus empeños para que la Oficina contara con una dotación completa. Aun reconociendo que la capacidad de la oficina se había visto comprometida por la situación de su plantilla, el Comité acogió el informe con beneplácito. El Comité no deseaba señalar a la atención de la Asamblea ningún punto específico a tenor de la regla 110.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. El Comité aguardaba con interés informes adicionales de la Oficina de Auditoría Interna, que esperaba recibir por conducto del Comité de Auditoría, en los que se consignaran los pormenores de las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría más destacados y las acciones emprendidas para ponerlas en ejecución.

2. Gobernanza

22. El Comité examinó el informe sobre disposiciones en materia de gobernanza¹⁰, tal como había solicitado hacerlo durante su décimo período de sesiones¹¹. La Corte informó al Comité sobre el progreso alcanzado en su proyecto de evaluación de los riesgos, los planes respecto de la introducción de una declaración de control interno en los estados financieros para 2008, la versión revisada del mandato del Comité de Auditoría de la Corte y la versión revisada de la Carta de Auditoría Interna.

23. El Comité acogió con beneplácito el progreso alcanzado en cuanto a la gestión de los riesgos y los planes de la Corte respecto de la introducción de una declaración de control interno en los estados financieros para 2008. **El Comité pidió que la Corte le presentara**

⁹ ICC-ASP/7/CBF.2/6 e ICC-ASP/7/CBF.2/6 Corr.1.

¹⁰ ICC-ASP/7/CBF.2/4.

¹¹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su décimo período de sesiones (ICC-ASP/7/3, párrafo 22).

información actualizada en cuanto a la evolución de estos asuntos durante su 13º período de sesiones.

a) Comité de Auditoría

24. El Comité tomó nota de que la Corte había enmendado el mandato del Comité de Auditoría¹² con efectos de 4 de agosto de 2008¹³, y también de que el mandato revisado establecía un modelo para el Comité de Auditoría distinto del que anteriormente habían recomendado el Auditor Externo y el Comité de Presupuesto y Finanzas. El modelo que el Comité había previsto consistía en un comité de auditoría con mayoría de miembros externos y un presidente externo, y sin autoridad ejecutiva para tomar decisiones en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría, que necesariamente sería responsabilidad de la dirección. Por otra parte, un comité con mayoría de miembros externos reforzaría la eficacia general de la función de auditoría en la Corte al asegurar un debate riguroso e independiente de los planes, la ejecución y los resultados de la auditoría. El asesoramiento especializado que brindaría un comité de esa índole constituiría una aportación valiosa para la gestión de la Corte y proporcionaría seguridades adicionales a la Asamblea.

25. Sin embargo, el modelo establecido por la Corte aunaba a los jefes de los tres órganos con dos miembros externos. Mientras que el modelo propugnado por el Comité constituiría una fuente de asesoramiento para la dirección y complementaría la función de auditoría con la de supervisión independiente, el Comité de Auditoría constituido por la Corte era un comité de dirección con algunos miembros externos. El derecho de veto del Presidente y el Fiscal contenido en los procedimientos ejecutivos del Comité de Auditoría recalca este hecho.

26. El Comité de Presupuesto y Finanzas convino en que el Comité de Auditoría tal como lo había constituido la Corte aportaría asesoramiento especializado adicional a la dirección y podría mejorar la consideración por ésta de los asuntos relacionados con la auditoría. No obstante, el Comité insistió en que en su opinión el modelo que él había propugnado sería superior, ya que proporcionaría a la dirección una fuente adicional de asesoramiento especializado e independiente y aportaría a la Asamblea mayores seguridades respecto del rigor y la independencia de la función de auditoría en el seno de la Corte. Observó que este comité de auditoría no estaría facultado para tomar decisiones ejecutivas. Como tal, el Comité de Auditoría también podría llevar a cabo funciones de mediación entre la Corte y el Auditor Externo, de surgir desacuerdos (tal como la Corte lo había previsto en el párrafo 4 e) del mandato del Comité de Auditoría, por el que se faculta a éste para resolver los desacuerdos entre la Corte y el Auditor Externo).

27. Por tanto, el Comité recomendó que la Corte sometiera a nueva consideración este aspecto del mandato revisado del Comité de Auditoría, y también que tomara medidas para designar a miembros externos lo antes posible.

28. El Comité convino en que los demás aspectos del mandato del Comité de Auditoría eran adecuados, entre ellos la autoridad y las responsabilidades en él contenidas y la relación entre la Oficina de Auditoría Interna y el Comité de Auditoría. El Comité esperaba igualmente que la ejecución de sus funciones por el Comité de Auditoría sería compatible con las responsabilidades de la Secretaria reflejadas en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

¹² Informe sobre las disposiciones en materia de gobernanza (ICC-ASP/7/CBF.2/4, anexo II)

¹³ *Ibíd.*

b) Función del Auditor Interno

29. Se informó al Comité de la adopción por el Comité de Auditoría, el 29 de agosto de 2008, de una Carta de Auditoría Interna revisada. El Comité quedó satisfecho con la Carta revisada, incluidas las disposiciones en cuanto a la independencia operativa de la Oficina de Auditoría Interna y a la elaboración y aprobación del plan de trabajo de la Oficina. No obstante, el Comité observó una aparente falta de claridad en la relación entre la Oficina del Auditor Interno y la Asamblea en materia de presentación de informes.

30. El Comité recordó que, durante su sexto período de sesiones, la Asamblea había pedido que el Secretario presentara un informe anual a la Asamblea en el que se resumieran las principales actividades realizadas por la Oficina del Auditor Interno, entre ellas las conclusiones más destacadas de su informe y los asesoramientos y recomendaciones que se hubieran adoptado. Además, la Asamblea convino en que el Secretario asegurara a cualquier Estado Parte que lo solicitara el acceso en la Corte a la información contenida en cualquier informe concreto que hubiera preparado la Oficina de Auditoría Interna, tomando las medidas adecuadas para salvaguardar la información confidencial o personal¹⁴.

31. El Comité observó que esta decisión parecía no ser compatible con la decisión de la Asamblea¹⁵ a efectos de enmendar también la regla 110.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para rezar como sigue:

“(…)

b) El Auditor Interno presentará informes anuales, y en forma *ad hoc* cuando proceda, al Comité de Presupuesto y Finanzas por conducto del Presidente del Comité de Auditoría. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes cualquier cuestión que requiera su atención.”

32. El Comité recordó que las recomendaciones de su noveno período de sesiones¹⁶ habían tenido por objeto velar por que la función del Auditor Interno, en su calidad de oficial contable, se centrara en el suministro de garantías y asesoramiento independientes al Secretario sobre la eficacia de los sistemas de control y gestión de la Corte. En particular, se había preocupado por fortalecer la contribución del Auditor Interno al funcionamiento eficiente de la Corte y a evitar una situación en la que el Auditor Interno desempeñara una combinación de funciones de auditoría interna y de auditoría externa.

33. Por tanto, el Comité recomendó que fuera responsabilidad del Comité de Presupuesto y Finanzas remitir a la Asamblea cualquier cuestión que requiriera su atención de conformidad con la regla 110.1 tal como quedó enmendada por la Asamblea. Advirtió contra la presentación en documentos públicos y el examen por la Asamblea de que los pormenores de las recomendaciones de la auditoría interna y su ejecución, ya que ello tendría como efecto probable una reducción de la confianza en la función de auditoría interna en el seno de la Corte.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen I, parte II.C, párrafo 4.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.5.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen II, parte B.2, párrafo 22.

34. **El Comité recomendó que la Asamblea sometiera estos asuntos a nueva consideración con vistas a velar por la claridad en la relación en materia de presentación de informes.**

a) **Mecanismo de supervisión**

35. El Comité recibió información respecto de los recientes debates officiosos entre la Corte y el Grupo de Trabajo de Nueva York sobre el ‘mecanismo independiente de supervisión’. El Comité observó que los debates parecían haber cubierto un amplio espectro de asuntos, interesándose por las faltas de conducta del personal y los procedimientos disciplinarios internos de la Corte, las faltas de conducta de los funcionarios superiores elegidos de la Corte, la responsabilidad en cuanto a la conducta criminal y la explotación sexual y una evaluación del desempeño de la dirección de la Corte. El Comité no tenía conocimiento respecto de ningún objetivo definido para un nuevo mecanismo de supervisión, ni tampoco respecto de ningún problema específico que hubiera de ser considerado.

36. El Comité observó que podría lograrse progreso en los debates si se revisaran tanto los mecanismos existentes para investigar y abordar las faltas de conducta como la estructura de gobernanza existente destinada a velar por la responsabilidad de la dirección. Ello permitiría identificar las lagunas o insuficiencias que se habían de abordar.

37. Respecto de las faltas de conducta de los funcionarios, el Comité tomó nota de que la Corte había iniciado varias investigaciones en 2007 antes del 30 de junio, respecto de supuestas faltas de conducta y acciones fraudulentas. La Oficina de Auditoría Interna, la Sección de Seguridad y la Sección de Asesoría Jurídica habían colaborado en estas investigaciones *ad hoc*, y en algunos casos habían tenido lugar procesos disciplinarios con arreglo al Estatuto del Personal y el Reglamento del Personal. El Comité convino en que podría resultar útil elaborar un protocolo para las investigaciones y asignar la responsabilidad principal respecto de ellas a un único enlace en la Corte. **No obstante, el Comité recomendó que se sometieran a prudente consideración las ventajas y desventajas de asignar esta responsabilidad a la Oficina de Auditoría Interna.** Si bien hacerlo podría acarrear ciertas ventajas, la función investigadora probablemente exigiría unas aptitudes distintas a las correspondientes a los individuos cuya función principal es la auditoría. También cabría tener en cuenta las ventajas que supondría alejar esa función de la Sección de Recursos Humanos o la Sección de Asesoría Jurídica, puesto que estas dependencias inevitablemente se verían implicadas en las faltas de conducta y los asuntos disciplinarios.

38. Por añadidura, el Comité declaró que cualquier decisión respecto de la constitución o reasignación de recursos para las investigaciones se basaría en una necesidad claramente identificada, y la frecuencia de las denuncias de faltas de conducta hasta el momento no parecía sugerir que el volumen de trabajo justificara una función investigativa específica a tiempo completo. **Por ende, el Comité sugirió que la Corte también considerase la posibilidad de formalizar un memorando de entendimiento con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, que proveía servicios profesionales de investigación a varias organizaciones internacionales.** Un arreglo en virtud del cual pudiera remitir las denuncias graves a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas permitiría a la Corte beneficiarse de los servicios de investigadores profesionales e independientes a un precio mucho más bajo del que conllevaría el intento de crear esa capacidad en el seno de la misma.

39. Respecto de cualesquiera acusaciones contra los magistrados, el Fiscal, los fiscales adjuntos, el Secretario o el secretario adjunto, se señalaron a la atención del Comité el capítulo 8 del Reglamento de la Corte y las reglas 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

40. Por último, el Comité convino en que la estructura de gobernanza existente ya proporcionaba una supervisión independiente adecuada para el desempeño de la dirección de la Corte. El Auditor Externo proporcionaba servicios independientes de auditoría, con inclusión de la evaluación de los estados financieros y sistemas de la Corte y la evaluación selectiva del desempeño de la dirección. La Oficina de Auditoría Interna contaba con un nivel adecuado de independencia operativa, confirmado recientemente por una evaluación por pares así como por la opinión del Auditor Externo. Si bien el Comité consideraba que existían posibilidades de mejora en cuanto al modelo de Comité de Auditoría (véase *supra*), no consideraba que estuviera justificada la creación de mecanismos adicionales para evaluar el desempeño de la dirección. Si se identificaran problemas en la estructura de gobernanza actual, la mejor forma de abordarlos en primera instancia podría ser un examen cuidadoso del alcance de la auditoría externa y los planes de auditoría interna de la Corte. El Comité manifestó su disponibilidad a la hora de proporcionar asesoramiento adicional a la Asamblea en relación con este asunto.

C. Asuntos presupuestarios

1. Ejecución de los programas de la Corte para el ejercicio de 2007

Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2007

41. El Comité recibió, tal como había solicitado durante su décimo período de sesiones, un análisis adicional de variaciones en relación con la ejecución del presupuesto de 2007¹⁷. Teniendo presente que el Auditor Externo había eliminado obligaciones por liquidar por valor de 3 millones de euros de las cuentas para 2007¹⁸, el Comité pidió a la Corte que le suministrara cuadros actualizados para la ejecución en 2007. La tasa de ejecución revisada para 2007 representaba el 87,2 por ciento, con un 100 por ciento en el Programa principal I, un 78,9 por ciento en el Programa principal II y un 91,8 por ciento en el Programa principal III. **El Comité pidió a la Corte que proporcionara la información actualizada correspondiente a la ejecución bajo la forma de una adición al informe sobre la ejecución de los programas para 2007.**

2. Datos sobre la ejecución financiera del presupuesto para 2008 al 31 de agosto de 2008

42. El Comité tuvo ante sí el informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte al 31 de agosto de 2008¹⁹. Tomó nota de que el porcentaje de ejecución para 2008 representaba, al 31 de agosto, el 60,3 por ciento, arrojando gastos por valor de 54,5 millones de euros. La ejecución superaba en un 10 por ciento a la del correspondiente período en 2007. La tasa de ejecución proyectada al 31 de diciembre de 2008 ascendía al 94,7 por ciento, lo que representaría unos gastos reales de 85,602 millones de euros. Esta cantidad supondría 4,8 millones de euros de gastos menos de lo previsto, en buena parte debido a que la actividad procesal prevista no se materializó.

43. Estos gastos inferiores a lo previsto se compensarían, no obstante, por los gastos proyectados por valor de 2,4 millones de euros que serían cargados al Fondo para Contingencias, y que no aparecían en el informe de gastos, ya que se autorizaron en virtud del Fondo para Contingencias, y no en virtud del presupuesto para 2008. En el supuesto de que los costos se cargaran en última instancia al presupuesto ordinario (en lugar de retirarse del Fondo para Contingencias), la tasa de ejecución para 2008 representaría el 97,3 por ciento aproximadamente.

¹⁷ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su décimo período de sesiones (ICC-ASP/7/3, párrafos 24 y 25).

¹⁸ véase el párrafo 15 del presente informe.

¹⁹ ICC-ASP/7/14.

44. En cuanto a la situación de plantilla, el Comité señaló que la situación general en la Corte en materia de contratación había mejorado considerablemente respecto de las mismas fechas de 2007. De los 675 puestos aprobados para 2008, 565 se habían cubierto al 31 de agosto, lo cual supone una diferencia de 110 puestos. De los puestos vacantes, 79 estaban en proceso de contratación, mientras que otros 16 se habían publicado, y 15 puestos estaban sin publicar. La previsión de la Corte era que 604 puestos en total se habrían cubierto al 31 de diciembre de 2008. El Comité tomó nota de que la tasa de vacantes para 2008 se correspondía de muy cerca con la tasa proyectada por el Comité para 2008, lo cual debería resultar en una tasa de ejecución de los costos de personal mucho mayor en 2008 que en cualquier año anterior.

45. El Comité también tomó nota de que la Corte continuaba haciendo uso de asistencia temporaria general en una proporción muy superior al nivel aprobado en el presupuesto. La Corte proyectaba unos gastos de 10,3 millones de euros, es decir, el 136 por ciento de las cantidades aprobadas. El Comité observó que el exceso de gastos con respecto a la consignación en materia de asistencia temporaria general no se podía explicar por el número de casos en que se estaba empleado a este personal de manera temporaria para cubrir puestos de plantilla. Más bien, la Corte estaba empleado como asistencia temporaria general a un gran número de personas en puestos sin aprobar, señaladamente 34 puestos en la Secretaría y puestos equivalentes a 32 funcionarios a tiempo completo en la Fiscalía. El Comité, aunque apoyaba el principio de flexibilidad que el empleo de asistencia temporaria general permite para cubrir las necesidades imprevistas, convino en que la Corte debería procurar regularizar en la medida de lo posible el empleo de asistencia temporaria general a tenor del presupuesto aprobado. **Por tanto, recomendó que el empleo en concepto de asistencia temporaria general en puestos que no estuvieran aprobados cesara antes del 31 de diciembre, y que en 2009 la creación de cualquier empleo de esta categoría quedara sometida a la autorización de la Secretaria.**

3. Examen del proyecto de presupuesto por programas para 2009²⁰

a) Presentación

46. El Comité acogió con agrado la continuación por la Corte, en su presentación del presupuesto, de la estructura convenida en el octavo período de sesiones del Comité²¹. Estuvo de acuerdo en que había mejoras adicionales en la presentación del presupuesto, a pesar de varias correcciones que habían sido necesarias para efectuar rectificaciones de menor cuantía. El Comité decidió asimismo examinar conjuntamente con la Corte, durante su siguiente período de sesiones, el formato del presupuesto, con vistas a la posible introducción de cualesquiera ajustes adicionales.

b) Hipótesis y actividades para 2009

47. La Corte informó al Comité de que la propuesta de presupuesto por programas para 2009 se basaba en el supuesto de que se celebrasen dos juicios consecutivos a lo largo del año, con tres imputados en total. No obstante, existía la posibilidad de un solapamiento entre los dos juicios. El Comité reconoció que la posibilidad de juicios adicionales dependía de la detención y entrega de las personas nombradas en los mandatos de arresto, que necesitaban de la cooperación efectiva de los Estados. El Comité recordó sus observaciones respecto del presupuesto para 2008, en las que instaba a la Corte a la máxima eficiencia de los procesos y a programar los juicios de manera que se evitaran costos adicionales cuando fuera

²⁰ Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9, Corr.1 y Corr.2 (en inglés únicamente)).

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen II, parte B.2, párrafos 22 y 26.

posible²². El Comité convino en que, si bien este era un supuesto razonable para fines presupuestarios, la Corte debería procurar concluir los juicios sin dilación, y que ello redundaría en ahorros presupuestarios.

48. Se informó al Comité que el Fiscal no tenía intención de iniciar nueva investigación alguna en 2009, a no ser que surgiera una nueva situación o que el Consejo de Seguridad remitiera una situación a la Corte.

c) Macroanálisis

49. La Corte informó al Comité de que proponía un presupuesto de 102,6 millones de euros para 2009, lo que representaba un aumento de 12,24 millones de euros, o de un 13,5 por ciento, sobre el nivel del presupuesto aprobado para 2008. Posteriormente, la Corte también presentó un proyecto de presupuesto suplementario²³ por valor de 2,5 millones de euros para las actividades preliminares y posiblemente también procesales que pudieran surgir de la entrega de Jean-Pierre Bemba Gombo el 3 de julio de 2008. Con ello, el presupuesto propuesto para 2009 alcanzó un total de 105,142 millones de euros, lo que representaría un aumento del 16,32 por ciento respecto del nivel de 2008. La Corte identificó como causas principales de costos adicionales en 2009 el cambio en la tasa de vacantes, un segundo y un tercer juicios, la protección de los testigos y los locales provisionales.

50. El Comité convino en que, en general, el presupuesto que se proponía era razonable, en particular dados la mejora en la situación en materia de contratación y los costos adicionales asociados con el segundo y el tercer juicios. No obstante, el Comité, realizó un examen pormenorizado del presupuesto, y efectuó varias recomendaciones para lograr ahorros en 2009 (véanse las recomendaciones bajo cada Programa principal a continuación).

51. Desde una perspectiva más estratégica, el Comité convino en que se había llegado a una etapa adecuada en la vida de la Corte para examinar el progreso logrado hasta el momento, y los probables factores que impulsarían el crecimiento adicional en la Corte, y para mejorar en la productividad de los procesos administrativos. El Comité observó que en líneas generales, la Corte ya había concluido su etapa constituyente, y que pronto alcanzaría la fase de plena operación al iniciarse los juicios. La Corte ya contaba con recursos considerables. Si bien las políticas y las circunstancias podrían hacer necesario dar aún más robustez a determinadas funciones, el Comité convino en que la Corte tendría que ceñirse cada vez más a los medios disponibles para ella. Por tanto, el Comité recomendó que se tomara acción para examinar los factores que generan los gastos en la Corte y para gestionar la carga de trabajo y reformar los procedimientos administrativos.

52. Respecto de los factores que generan los gastos, el Comité observó que cada vez era menor la posibilidad limitar los gastos mediante un análisis riguroso de las estimaciones de cada ejercicio. Más bien, los gastos se generaban en las decisiones judiciales y de política subyacentes, muchas de las cuales no eran visibles para el Comité ni para la Asamblea. En este sentido, el Comité consideraba que se producirían riesgos si las decisiones adoptadas en el seno de la Corte seguían haciendo aumentar los gastos sin que en la Asamblea se diera la correspondiente comprensión y aceptación de la necesidad de financiar esos costos.

53. El Comité identificó la duración de los procedimientos, la asistencia letrada para los imputados, la asistencia letrada para las víctimas, la protección de los testigos y de las víctimas y la participación de las víctimas como esferas donde se generaban considerables presiones sobre el presupuesto y donde la política y la jurisprudencia seguían evolucionando.

²² *Ibíd.*, parte B.1, párrafo 35.

²³ Proyecto de presupuesto suplementario – actividades preparatorias del juicio, *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo* (ICC-ASP/7/17).

Las correspondientes decisiones tendrían considerables repercusiones presupuestarias a largo plazo, y ni qué decir tiene, eran esenciales para la cabal aplicación del Estatuto y la misión de la Corte. El Comité tomó nota de que la Asamblea ya estaba emprendiendo diálogos con la Corte en materia de política respecto de varios de estos asuntos, y alentó a la Corte y la Asamblea a velar por que se reconociera la debida importancia a las consideraciones en cuanto a eficiencia y costo.

54. Además, al Comité le preocupaba la falta de visibilidad de los costos de las decisiones judiciales. En varios casos, se habrán notificado al Comité decisiones judiciales que tenían efectos presupuestarios tanto a corto como a largo plazo, y de apelaciones pendientes que anularían decisiones o políticas de la Secretaría. **Con el fin de aumentar la transparencia, el Comité recomendó que la Secretaría suministrara una declaración de repercusiones financieras a las Salas respecto de los asuntos que estaban bajo consideración, a ser posible antes de que se tomaran decisiones al respecto. El Comité también recomendó que la Presidencia notificara a las salas de la necesidad de tener debidamente en cuenta los costos de sus deliberaciones. Por añadidura, el Comité recomendó que la Secretaría informara tanto al Comité como a la Asamblea, en el contexto de los informes de ejecución y de las propuestas de presupuestos anuales, respecto de todas las decisiones judiciales que incidieran en cantidad considerable sobre el presupuesto (prestando la debida consideración a la confidencialidad).**

55. Respecto de la gestión de la carga de trabajo y la reforma de los procesos administrativos, el Comité acogió con beneplácito el objetivo prioritario de la Corte para 2009 de simplificar los procedimientos burocráticos. Al Comité le preocupaba la tendencia que se observaba en algunas áreas de la Corte a procurar recursos adicionales todos los años sin abordar los procedimientos administrativos y las políticas subyacentes que generaban la carga de trabajo. El Comité estaba convencido de que los gestores en toda la Corte deberían ser los responsables de gestionar la carga de trabajo y reformar los procedimientos, con el fin de obtener los máximos resultados para la Corte controlando al mismo tiempo las horas de trabajo.

56. El Comité consideraba que un examen riguroso de las posibilidades de aumento de la productividad resultaría en considerables ahorros, puesto que en los primeros años de la Corte se habían adoptado muchas políticas burocráticas ineficientes. **Recomendó por tanto que la Corte realizara un estudio de los procedimientos administrativos con objeto de eliminar los trámites innecesarios.** Por añadidura, el Comité planteó a la Corte que para 2010 elaborase un presupuesto en el que las nuevas inversiones y los aumentos en los gastos se financiaran en su totalidad de los ahorros logrados en los procedimientos administrativos. **El Comité pidió a la Corte que le informara respecto de sus correspondientes esfuerzos en sus 12º y 13º períodos de sesiones.**

d) Gastos comunes de personal / inflación

57. Se informó al Comité de que la Corte había reducido sus estimaciones respecto de los gastos de personal para 2009 calculando los gastos sobre la base de la experiencia de la Corte en lugar de basarse en las escalas de sueldos elaboradas en Nueva York. El Comité hizo suyo este planteamiento y acogió con beneplácito la reducción que se habría logrado por ese medio en el presupuesto para 2009.

58. El Comité examinó la propuesta de aumento en los gastos en concepto de energía para 2009 y convino en que era razonable.

e) Atrasos en la contratación y tasas de vacantes

59. El Comité recordó sus recomendaciones respecto del ajuste de la tasa de vacantes para 2008 a un ritmo en consonancia con la tasa de contratación probable²⁴ y realizó un estudio pormenorizado del progreso alcanzado a lo largo del año 2008 hasta el 31 de agosto. La Corte había incrementado en 92 el total de puestos cubiertos entre el 30 de julio de 2007 y el 31 de agosto de 2008, cubriéndose 67 de estos puestos en 2007 y los 25 restantes en 2008. Por tanto, el Comité tomó nota de que la tasa general había representado un aumento mensual neto de unas siete personas, pero que en 2008 esta tasa se había reducido a algo más de tres personas al mes.

60. Al Comité le preocupaba la disminución en la tasa de contratación, y tomó nota de la información de la Corte a efectos de que podría haberse producido un aumento en la tasa de personal que cesaba en sus puestos en la Corte. Por ello, la Corte estaba considerando anular algunas de las mejoras que se habían incorporado al procedimiento de contratación a continuación del informe del Comité en 2007. **El Comité recomendó que la Corte considerase qué pasos adicionales se podrían tomar para reducir la rotación del personal, con inclusión de la duración de los contratos y su previsibilidad, y que informara al Comité al respecto en el contexto del informe global sobre recursos humanos que se había de presentar al Comité durante su 12º período de sesiones.** El Comité también instó a la Corte a que no anulara los cambios introducidos en el procedimiento de contratación, sino que procurara aumentar la eficiencia de los procedimientos con el fin de reducir la carga de trabajo administrativo. El Comité convino en que la contratación, al igual que otros procedimientos relacionados con los recursos humanos, era una actividad idónea para la obtención de mejoras en la eficiencia y productividad, dada la intensidad administrativa de muchos de los procedimientos conexos que en la actualidad se utilizan en la Corte.

61. El Comité convino en que en 2009 deberían aplicarse a la tasa de vacantes los mismos principios que se aplicaron en 2008, y que deberían calcularse tasas diferentes para cada uno de los programas principales, puesto que los niveles de vacantes en cada uno de ellos ya no eran comparables. **Por tanto, el Comité recomendó que se aplicaran para 2009 las siguientes tasas de vacantes:**

- Programa principal I: 10 por ciento
- Programa principal II: 10 por ciento
- Programa principal III: 12 por ciento
- Programa Principal IV: 15 por ciento
- Programa principal VI: 15 por ciento

62. El Comité convino en que estos eran niveles realistas para 2009, dada la tasa probable de contratación y de ceses.

f) Reclasificaciones

63. Se informó al Comité de que la Corte se proponía reclasificar 14 puestos genéricos correspondientes a 19 funcionarios individuales. El Comité no dispuso de tiempo suficiente para estudiar cabalmente la metodología correspondiente a las reclasificaciones y los méritos individuales de las propuestas. Por tanto, el Comité decidió que un subgrupo integrado por su Presidente, su Vicepresidente y un miembro adicional se reuniría al margen del séptimo

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), volumen II, parte B.2, párrafo 51.

período de sesiones de la Asamblea para considerar el asunto en su totalidad, en consulta con otros miembros. El Comité autorizó al subgrupo para informar a la Asamblea durante sus deliberaciones presupuestarias con el fin de permitir a ésta tomar una decisión que se aplicaría en el presupuesto para 2009. **No obstante, el Comité recomendó que no se asignaran créditos financieros adicionales para reclasificaciones en el presupuesto para 2009, ya que los costos de cualquier reclasificación que pudiera aprobar la Asamblea se podrían absorber fácilmente dentro de los gastos generales de personal.**

g) Utilización de la asistencia temporaria general y los puestos establecidos

64. El Comité tomó nota de que el proyecto de presupuesto por programas para 2009 contenía varias propuestas para la conversión a puestos establecidos, o de plantilla, de puestos que anteriormente se financiaban como asistencia temporaria general. El Comité observó que no existían criterios claros y sistemáticos para determinar qué puestos deberían financiarse como puestos de asistencia temporaria general y cuáles deberían financiarse como puestos de plantilla. La Corte había experimentado un rápido crecimiento a lo largo de varios años, y en algunos casos había procurado asistencia temporaria general porque no había certeza respecto de una necesidad permanente del puesto correspondiente. Puesto que las estructuras de la Corte estaban más consolidadas, el Comité convino en la utilidad de examinar el asunto en su conjunto.

65. El Comité convino por tanto en continuar el examen de este asunto durante su siguiente período de sesiones, en el contexto de su consideración de los recursos humanos. **Pidió a la Corte que presentara un informe en el que se reflejaran unos principios generales para determinar la base de financiación de los puestos, abordando en concreto la dotación de personal sobre el terreno y cualquier diferenciación entre los gastos básicos y los gastos situacionales.** Por añadidura, el Comité esperaba que la Corte presentaría información suficiente sobre su política en cuanto a tipo y duración de los contratos como para permitir al Comité considerar la relación entre la base para la financiación y la duración de los contratos. El Comité deseaba considerar las repercusiones de estos asuntos sobre la contratación y la retención del personal.

h) Visitas de familiares a detenidos indigentes

66. El Comité recordó que en su sexto período de sesiones la Asamblea había invitado a la Corte²⁵ a presentar a la Asamblea en su siguiente período de sesiones un informe actualizado sobre las visitas de los familiares, teniendo en cuenta las observaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas, para evaluar, entre otras cosas, los aspectos jurídicos y políticos, así como la dimensión humanitaria y las repercusiones presupuestarias de las visitas de los familiares. La Corte no había proporcionado este informe con antelación suficiente para que el Comité lo examinara durante su 11º período de sesiones, causando a éste la consiguiente decepción.

67. El Comité reafirmó que, en su opinión, la financiación por la Corte de las visitas de familiares a los detenidos indigentes era un asunto político sobre el que había de decidir la Asamblea. El Comité era consciente de que la Asamblea examinaría tanto las repercusiones de fondo como las de financiación a largo plazo de este asunto en relación con el presupuesto de la Corte, y también el precedente que se sentaría.

68. El Comité, no obstante, tuvo conocimiento de que la Corte había revisado sus criterios en relación con las visitas de familiares, y que con ello los gastos en 2009 se

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrafo 14.

reducirían de 84.300 euros a 40.500 euros. **El Comité recomendó que el crédito presupuestario se redujera en consonancia, hasta tanto la Asamblea adoptara una decisión de política al respecto. El Comité también recomendó que, hasta tanto la Asamblea tomara dicha decisión, sería recomendable que la Corte procurara financiar cualesquiera visitas con cargo a las contribuciones voluntarias.** El Comité tomó nota de que la Asamblea podría de hecho desear excluir los correspondientes gastos para 2009 del presupuesto si las deliberaciones al respecto no se concluyeran dentro del plazo disponible para su aprobación, y quizás pedir que la Corte financiara las visitas de familiares con cargo a las contribuciones voluntarias hasta tanto la Asamblea adoptara la decisión correspondiente.

69. El Comité señaló que estaba dispuesto a continuar su consideración de este asunto sobre la base del informe de la Corte, si así lo decidiera la Asamblea durante su séptimo período de sesiones.

i) Fondo de Operaciones

70. El Comité tomó nota de que la Corte había propuesto²⁶, que el Fondo de Operaciones permaneciera congelado para 2009 al nivel de 2007 a la espera de que se constituyera una política apropiada al respecto. El Comité observó que el Fondo de Operaciones constituía un mecanismo esencial para velar por que la Corte pudiera cubrir las necesidades de liquidez cuando las cuotas ordinarias de los Estados Partes se retrasaran. El Comité convino en que era razonable el principio de que el Fondo se fijara en una doceava parte del nivel del presupuesto anual, pero no vio ningún motivo para descongelar el Fondo en esta etapa, dada la sólida liquidez de la Corte. **El Comité recomendó que la Asamblea mantuviera el Fondo de Operaciones al nivel actual y volviera a examinar este asunto en 2010.**

j) Programa principal I: Judicatura

71. El Comité observó que la enmienda del plan de pensiones de los magistrados que la Asamblea aprobó en su sexto período de sesiones²⁷ había resultado en una reducción de 595.000 euros en los costos de las pensiones de los magistrados para 2009. Esta reducción había permitido que el Programa principal I propusiera un presupuesto con un crecimiento nominal mínimo respecto del nivel de 2008. El Comité acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a compensar los gastos adicionales del Programa principal I mediante reducciones en otras partidas presupuestarias.

72. El Comité recordó que durante su octavo período de sesiones había convenido en que, antes de que se formulara otra propuesta tendente a aumentar la prestación de apoyo jurídico en las Salas, la Corte debía presentar una estructura de plantilla revisada. Acordó asimismo que su aprobación para la reclasificación de los puestos de oficial jurídico adjunto sería un factor esencial en el examen de nuevas propuestas destinadas a aumentar la plantilla de las Salas en futuros presupuestos por programas²⁸. Además, en su décimo período de sesiones, el Comité había pedido que se le presentara cualquier cambio ulterior que se quisiera introducir en la estructura de personal de las Salas para contribuir a establecer una estrategia clara al respecto²⁹.

²⁶ Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9, Corr.1 y Corr.2 (en inglés únicamente), párrafo 62).

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.6.

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.1, párrafo 73.

²⁹ ICC-ASP/7/3, párrafo 57.

73. A la luz de las observaciones del Comité respecto del empleo de asistencia temporaria general contenidas en el párrafo 65 *supra*, y de su deseo de examinar información adicional respecto de la estructura general de plantilla para las Salas, **el Comité recomendó que en el programa 1200 (Salas) la conversión de asistencia temporaria general a puestos de plantilla del oficial jurídico adjunto P-2 en las Salas de Asuntos Preliminares y de dos oficiales jurídicos adjuntos P-3 y un oficial jurídico adjunto P-2 en las Salas de Primera Instancia no se aprobaran en esta etapa.**

74. El Comité **recomendó asimismo que no se aprobara la asignación de fondos de asistencia temporaria general para 12 meses correspondiente a un funcionario de apoyo judicial P-2.** El Comité consideró que en el supuesto de la posible constitución de una Sala de Primera Instancia adicional el aumento en la carga de trabajo se podría absorber a partir de los recursos existentes.

75. **El Comité pidió a la Corte que en el proyecto de presupuesto para 2010 presentara una estructura de plantilla revisada para las Salas³⁰.**

k) Programa principal II: Fiscalía

76. El Comité acogió con beneplácito los esfuerzos permanentes de la Fiscalía por rotar los recursos entre las situaciones y las causas. En este contexto, convino en que los recursos adicionales solicitados para el trabajo correspondiente a los juicios en 2009 estaban justificados. No obstante, el Comité también observó que el Programa principal II había alcanzado un tamaño sustancial que debería permitirle cumplir con su mandato a lo largo de los próximos años sin aumentos adicionales de sus recursos. Por consiguiente, **el Comité recomendó que la Fiscalía continuara la rotación de su personal y sus recursos en consonancia con los cambios en sus actividades, y que identificara ahorros adicionales donde fuera posible, con el objeto de no exceder el nivel presupuestario establecido para 2009 en 2010 y los años subsiguientes.**

l) Programa principal III: Secretaría

77. El Comité observó que la Corte había propuesto un aumento de 700.000 euros en el crédito para los locales permanentes en 2009. Alentó a la Corte a que velara por que esos costos estuvieran en consonancia con el compromiso adquirido por el Estado anfitrión en relación con los locales permanentes y el acuerdo relativo a la Sede y a que, si no fuera así, lo señalara a la atención de la Asamblea.

78. El Comité tomó nota de la necesidad de aumentar los recursos para viajes en el Programa principal III, en relación con el aumento previsto de las actividades de la Secretaría acerca de, por ejemplo, la protección de los testigos y la interpretación sobre el terreno, pero consideró que los recursos solicitados eran excesivos. **El Comité recomendó que la Asamblea no aprobara el monto total de 2.418.400 euros solicitado para viajes en el Programa principal III en el proyecto de presupuesto y que la suma se redujera en un 10 por ciento, es decir, en 241.000 euros. El Comité recomendó que la Secretaría redistribuyera los recursos para viajes en el Programa principal III, de acuerdo con las prioridades.**

79. Al mismo tiempo que reconoció la necesidad de recursos para sufragar el pago de horas extraordinarias a los funcionarios que tenían derecho a recibir ese pago, el Comité consideró que el uso de horas extraordinarias era excesivo en la Secretaría y **recomendó que los recursos asignados para horas extraordinarias permanecieran al nivel aprobado**

³⁰ *Ibíd.*, párrafo 57.

para 2008. El Comité recomendó que las horas extraordinarias se usaran con carácter excepcional y no constituyeran la norma.

80. El Comité observó que se expresaba una necesidad de recursos para consultores para fines concretos, pero consideró que, en vista del aumento del presupuesto para asistencia temporaria general, dicho personal podría desempeñar algunas de las funciones. **El Comité recomendó que se hiciera un uso mínimo de consultores y que la Corte limitara su uso de consultores a sectores fundamentales en los que fuera imprescindible usar expertos externos.**

81. En relación con el programa 3100 (la Secretaría), El Comité acogió con agrado el anuncio de que pronto se cubriría el puesto de asesor de relaciones exteriores en el Gabinete de la Secretaría. Esperaba que ese puesto se utilizara para aumentar la capacidad de la Corte para prestar servicios a la Asamblea y sus órganos subsidiarios, especialmente mediante la preparación a tiempo de informes de buena calidad como había pedido la Asamblea.

82. En lo relativo al subprograma 3220 (Sección de Recursos Humanos), **el Comité recomendó que no se aprobaran los dos puestos de auxiliar de recursos humanos porque esa necesidad debía cubrirse con los recursos existentes aumentando la eficiencia y reduciendo el volumen de trabajo. Además, el Comité recomendó que la Corte considerara la posibilidad de realizar misiones de contratación en países insuficientemente representados de todas las regiones. El Comité también observó que, habida cuenta del nivel general del presupuesto, la Corte había aplazado una solicitud de 750.000 euros adicionales para capacitación. El Comité recomendó que la Corte tratara de hacer economías por ese monto mediante eficiencia administrativa a fin de que la actividad de capacitación pudiera continuar en 2010.**

83. Respecto del subprograma 3240 (Sección de Presupuesto y Finanzas), el Comité acogió con beneplácito la fusión de la Oficina del Contralor (anteriormente subprograma 3150) con la Sección de Presupuesto y Finanzas para formar una sola dependencia. Esa estructura proporcionaba una base más eficaz y sólida para los procedimientos presupuestarios, financieros y de control de la Corte y reducía los costos. No obstante, observó que ahora la Sección tenía dos puestos de categoría P-5, cosa anómala e innecesaria. En vista de que la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había solicitado un oficial de finanzas de la categoría P-5, **el Comité recomendó que uno de los dos puestos de P-5 se redistribuyera a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el presupuesto de 2009³¹**. No obstante, el Comité también deseaba examinar la necesidad de que hubiera puestos de finanzas en el Programa principal I, el Programa principal II y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. En consecuencia, el Comité pidió a la Corte que estudiara la forma de centralizar las funciones financieras en la Sección de Presupuesto y Finanzas y preparara en consecuencia el proyecto de presupuesto para 2010.

84. En cuanto al subprograma 3250 (Sección de Servicios Generales), el Comité consideró que el aumento previsto del volumen de trabajo de la Dependencia de Víctimas y Testigos no justificaba tener dos chóferes más en la Sede³². **El Comité recomendó que se aprobara un puesto de chofer SG-OC y que la situación se examinara en el 13º período de sesiones del Comité.**

85. El Comité observó que las oficinas de la Corte sobre el terreno habían aumentado rápidamente durante los dos años últimos, principalmente sin planificación al responder

³¹ Véase el párrafo 103 del presente informe.

³² Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9, Corr.1 y Corr.2 (inglés únicamente) párrafo 236).

la Corte a presiones inmediatas. Ahora que las oficinas sobre el terreno estaban pasando a ser parte semipermanente de la estructura de la Corte, el Comité acogió con agrado la intención de la Corte de revisar el funcionamiento de las oficinas sobre el terreno y establecer una dirección normativa más estratégica.

86. En relación con el subprograma 3280 (Sección de Operaciones sobre el Terreno), el Comité observó que las actividades de la Corte sobre el terreno tenían carácter evolutivo, pero consideró que el aumento previsto de esas actividades no justificaba el nombramiento de siete chóferes más³³. **En consecuencia, el Comité recomendó la aprobación de los recursos para tres puestos de chóferes SG-OC y pidió a la Corte que hiciera frente a sus necesidades mediante un mejor uso de los recursos existentes, especialmente una mejor coordinación entre los diferentes órganos o secciones cuyo personal viajaba sobre el terreno y requería esos servicios.**

87. En relación con el subprograma 3310 (Oficina del Director/Sección de Administración de la Corte), el Comité observó que la Corte había proyectado el uso de 200 días de trabajo (audiencias) en 2009³⁴, el mismo número del presupuesto de 2008. Se informó al Comité de que en 2008 se habían utilizado hasta el 9 de septiembre 53 días de audiencias consistentes en 97 reuniones. El Comité hizo nuevamente hincapié en la importancia de utilizar esa capacidad en la forma más eficaz posible, incluso mediante la programación eficaz y coordinada de las actuaciones. En vista del nivel de recursos existente para la sección, el Comité **no estaba convencido de que se justificara el puesto de oficial jurídico adjunto de la categoría P-2³⁵ y recomendó que no se aprobara. Respecto de los dos puestos de taquígrafo de la categoría P-2 (inglés)³⁶, el Comité recomendó que por ahora se proporcionara asistencia temporaria general para el desempeño de esa función porque todavía no había examinado la reclasificación de otros puestos de taquígrafo a la categoría P-2.**

88. El Comité recordó que en su noveno período de sesiones se había mostrado preocupado por las tasas de traducción aplicadas por la Corte y los crecientes gastos de traducción reflejados en su presupuesto y había recomendado que se estudiaran opciones para trabajos de traducción externa con miras a encontrar proveedores más baratos, particularmente para trabajos menos delicados³⁷. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por la Corte y de la opinión de la Corte sobre la efectividad/eficacia de la utilización de la traducción externa. El Comité no llegó por el momento a ninguna conclusión pero alentó a la Corte a mantener bajo control su volumen de trabajo de traducción e interpretación y a seguir estudiando las opciones más eficaces en relación con el costo.

89. Pese a que al 31 de agosto estaban vacantes ocho puestos, que constituían una considerable capacidad adicional, **el Comité no tuvo objeciones a la solicitud de recursos adicionales para 2009. No obstante, convino en que con ese aumento la Corte tendría suficiente capacidad de traducción e interpretación para los años próximos. En consecuencia, esperaba que la Corte mantuviera bajo control su volumen de trabajo y utilizara los fondos en forma eficaz a fin de seguir haciendo frente a sus necesidades con ese nivel de recursos.**

90. En relación con el subprograma 3350 (Dependencia de Víctimas y Testigos), el Comité reconoció la importancia de las actividades de la Corte respecto de los testigos y las

³³ *Ibíd.*, párrafo 263.

³⁴ *Ibíd.*, anexo III.

³⁵ *Ibíd.*, párrafo 277.

³⁶ *Ibíd.*, párrafo 280.

³⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20) vol. II, parte B.2, párrafo 70.

víctimas, especialmente las destinadas a facilitar la participación de los testigos en las actuaciones de la Corte. El Comité observó que había aumentado el trabajo de protección de la Corte y convino en que se justificaban los aumentos en el presupuesto para 2009. No obstante, observó que la Corte señalaba que estaban pendientes apelaciones que podrían invalidar las políticas de la Secretaría para la protección de los testigos y que eso podría tener considerables consecuencias financieras para el presupuesto y el trabajo futuros de la Corte. Habida cuenta de que la protección de los testigos seguiría impulsando el aumento de los costos en el presupuesto, **el Comité pidió a la Corte que explicara sus políticas y principios para la protección de los testigos y sugirió que la Asamblea quizá desearía mantenerse informada de los acontecimientos en esa esfera. En cuanto al puesto de psicólogo de la categoría P-3³⁸, el Comité recomendó que se financiara con fondos de asistencia temporaria general por un período de un año y decidió examinar la situación en su 13^o período de sesiones.**

91. En relación con el subprograma 3400 (Sección de Documentación e Información Pública), el Comité observó que al 31 de agosto había 10 puestos vacantes y que la Sección ya tenía 31 puestos de plantilla y un presupuesto considerable. En vista del nivel existente de capacidad no utilizada en la Sección, **el Comité recomendó que no se aprobaran puestos adicionales y que los fondos para asistencia temporaria general se mantuvieran al nivel de 2008. El Comité recomendó que la capacidad de la Sección se redistribuyera según fuera necesario para hacer frente a los cambios de las necesidades de información pública.**

92. En relación con el subprograma 3500 (División de Víctimas y Abogados), el Comité observó que la Corte había preparado su presupuesto de asistencia letrada para 2009 calculando el monto máximo de fondos que podría requerirse para el año. El presupuesto para 2009 contenía provisiones para asistencia letrada para la defensa consistente en tres equipos de asistencia letrada durante un año entero (1,75 millones de euros), para abogados de oficio (250.030 euros) y para abogados ad hoc (318.070 euros). Para las víctimas el presupuesto contenía provisiones para seis equipos jurídicos (1,46 millones de euros) y abogados ad hoc (34.696 euros). El Comité observó que había un error en el cálculo de los costos de los equipos jurídicos para la defensa, pues había una sobrepresupuestación de unos 219.000 euros.

93. El Comité no estuvo de acuerdo en que para la preparación del presupuesto de asistencia letrada fuera adecuada una modalidad maximalista porque era sumamente improbable que la Corte requiriera en 2009 la totalidad de la suma propuesta. El Comité observó especialmente que los costos dependerían de la longitud de las actuaciones y al parecer no era probable que los dos juicios duraran todo el año 2009. Las sumas presupuestadas para abogados ad hoc y abogados de oficio para la defensa estaban también en la parte superior de la escala de posibilidades y en ellas no se tenía en cuenta el puesto de P-4 para la Oficina del Defensor Público para la Defensa³⁹ que se había propuesto para la misma función. El Comité observó que el número de equipos jurídicos para las víctimas cuya financiación se proponía era mayor que el número existente porque la Corte estaba financiando un sólo equipo para la causa Lubanga y tres equipos para el segundo juicio. **Por esas razones, el Comité recomendó que el total de las provisiones para asistencia letrada se redujera en 700.000 euros. El Comité consideró que eso proporcionaría todavía un nivel adecuado de recursos para 2009 con un nivel aceptable de riesgo. Destacó la necesidad de que la Corte utilizara los fondos para asistencia letrada con la mayor eficacia posible.**

³⁸ Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9, Corr.1 y Corr.2 (en inglés únicamente), párrafo 323).

³⁹ *Ibid.*, párrafo 366.

94. Con relación al subprograma 3540 (Oficina del Defensor Público para la Defensa), **el Comité recomendó que el puesto de abogado/asesor jurídico de la categoría P-4⁴⁰ se proporcionara mediante asistencia temporaria general durante sólo un año. La necesidad de contar con ese puesto después de 2009 debería evaluarse después de que la Asamblea examine la relación entre el sistema de asistencia letrada y la Oficina del Defensor Público para la Defensa en la forma más efectiva en relación con el costo de proporcionar abogados ad hoc y de oficio.**

m) Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

95. El Comité acogió complacido el hecho de que el proyecto de presupuesto para este Programa principal fuera nuevamente inferior al del ejercicio económico anterior y esperaba que se siguiera tratando de estimar los costos con mayor precisión para evitar que cada año fueran muy inferiores a lo previsto. En la reducción propuesta para 2009 se tenían en cuenta los costos adicionales de las dos continuaciones del período de sesiones que se celebrarían en 2009 en la Sede de las Naciones Unidas, además del octavo período de sesiones de la Asamblea, y el aumento previsto del número de documentos que habría que editar, traducir y revisar.

96. El Comité consideró que en el sector de la documentación se podía aumentar la eficiencia y hacer economías. A este respecto, **el Comité recomendó que la Asamblea considerara la posibilidad de enmendar su reglamento y el del Comité de modo que la documentación se publicara en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que fueran también idiomas oficiales de por lo menos un Estado Parte en el Estatuto de Roma, a menos que decidiera otra cosa el Presidente de la Asamblea o el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas, respectivamente.** El Comité esperaba que eso permitiera economías considerables al evitar la traducción innecesaria de documentos de carácter transitorio, incluso el presupuesto y otros documentos administrativos que examina el Comité. No obstante, esperaba que los documentos de importancia jurídica duradera, incluso por ejemplo los relativos al crimen de agresión, se siguieran publicando en los seis idiomas de las Naciones Unidas. **En consecuencia, el Comité recomendó que los créditos para traducción se redujeran en 254.000 euros.**

97. **Además, el Comité recomendó que la Asamblea considerara la posibilidad de limitar la longitud de los informes presentados por la Corte para que los examinara, en consonancia con los límites establecidos para los informes que la Secretaría de las Naciones Unidas presenta a la Asamblea General⁴¹.**

98. El Comité convino además en que podían lograrse economías adicionales en la esfera de los viajes y, a ese respecto, **recomendó que la sesión de presentación de los nuevos miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se celebrara inmediatamente antes del 12º período de sesiones del Comité para reducir los gastos de viaje en 21.000 euros.**

n) Programa principal VI: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

99. El Comité acogió con agrado el progreso alcanzado en el desarrollo de las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Tomó nota del aumento global del saldo del Fondo Fiduciario de 2.450.708 euros a 3.051.711 euros en 2007 y de la información proporcionada por el director del Fondo Fiduciario en el sentido de que dentro de poco se harían nuevos llamamientos para la recaudación de fondos.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ En el párrafo 4 de la sección B del documento de las Naciones Unidas A/RES/52/214, se establece un límite de 16 páginas.

100. El Comité observó que los costos de la Secretaría del Fondo eran altos en comparación con los fondos recaudados el año anterior. Si bien eso era razonable en una etapa inicial del funcionamiento del Fondo Fiduciario, el Comité acordó volver a examinar de cerca esa situación del año siguiente. El Comité convino en que nuevos aumentos en el presupuesto en 2009, permitirían que la Secretaría del Fondo contaría con un nivel considerable de recursos que la pondría totalmente en condiciones de llevar adelante la misión y el trabajo del Fondo Fiduciario. Se esperaba que no hubiera nuevas solicitudes de aumento de fondos del presupuesto ordinario hasta que el Fondo Fiduciario recibiera donaciones anuales en efectivo ocho o diez veces mayores de los costos sufragados con cargo al presupuesto ordinario. En consecuencia, también esperaba que los gastos generales se mantuvieran al mínimo.

101. Preocupaba al Comité que la pauta de los gastos de la Secretaría del Fondo en 2008 no correspondiera adecuadamente al presupuesto aprobado, especialmente debido a una asignación de puestos diferente de la aprobada por la Asamblea. El Comité observó que sólo dos puestos presupuestarios de la Secretaría del Fondo se habían cubierto con funcionarios permanentes, mientras que el 70 por ciento de los puestos se había cubierto con asistencia temporaria general. **El Comité recomendó que esa situación estuviera rectificadas al 31 de diciembre y que para cualquier excepción se requiriera la aprobación de la Secretaría (en consonancia con la recomendación sobre la asistencia temporaria general no autorizada formulada por el Comité en el párrafo 45 supra). A este respecto, el Comité acogió con beneplácito el anuncio hecho por el Director de que proyectada regularizar el empleo en 2009.**

102. Se informó al Comité de que se habían realizado algunas conversaciones internas acerca de la relación para fines administrativos entre la Secretaría del Fondo y la Secretaria. El Comité recordó que en la resolución ICC-ASP/3/Res.7⁴² se había dispuesto que, “en espera de un examen ulterior” por la Asamblea, la Secretaría del Fondo funcionaría “bajo la plena dirección del Consejo de Dirección en los asuntos relativos a sus actividades” y que, “a efectos administrativos, la Secretaría y su personal” estarían “vinculados a la Secretaría de la Corte”. En consecuencia, el Comité tenía entendido que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la Secretaria seguiría siendo responsable de la administración del Fondo Fiduciario, como ocurre con la administración de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes y de la Oficina del Proyecto de Locales Permanentes. El Comité observó que se estaba haciendo una auditoría administrativa interna y esperaba que ésta ayudara a aclarar los arreglos internos de la Corte. El Comité esperaba que la Secretaría de la Corte proporcionara a la Secretaría del Fondo recursos financieros y humanos y servicios administrativos y de tecnología de la información como lo hacía para otros sectores de la Corte y que la Secretaria fuera responsable del presupuesto, el control interno y los gastos. **A este respecto, el Comité observó que al parecer algunas de las funciones asumidas por la Secretaría del Fondo deberían estar a cargo de la Secretaría de la Corte y pidió a la Corte y que revisara esos arreglos.**

103. **Respecto de los recursos solicitados para 2009, el Comité recomendó la aprobación del proyecto de presupuesto con las siguientes excepciones. Recomendó que un puesto de finanzas excedente de P-5 se transfiriera de la sección 3240 como se recomienda en párrafo 83 del presente de informe. En vista de esa redistribución, el Comité recomendó que no se aprobaran los fondos para asistencia temporaria general propuestos para un oficial asesor principal de finanzas y administración de la categoría P-5⁴³ y un oficial de seguimiento y evaluación⁴⁴.**

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.7.

⁴³ Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9, Corr.1 y Corr. 2 (en inglés únicamente), párrafo 400).

o) Proyecto de presupuesto suplementario para las actividades preparatorias del juicio *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*

104. El Comité examinó el proyecto de presupuesto suplementario⁴⁵ por un monto de 2.516.300 euros para las actividades preparatorias del juicio en 2009 en la causa *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, que cabía prever tras la entrega del acusado a la Corte el 3 de julio de 2008.

105. El Comité recomendó que el presupuesto suplementario se incorporara en el presupuesto por programas para 2009. No obstante, el Comité recomendó que no se aprobaran las provisiones esbozada en el párrafo 106 *infra*.

106. Habida cuenta de que la Secretaria había decidido el 25 de agosto de 2008 que el Sr. Bemba no era indigente, **el Comité recomendó que en el presupuesto para 2009 no se incluyeran provisiones para asistencia letrada y visitas familiares en relación con esta causa. Además, el Comité recomendó que no se aprobaran puestos adicionales para la División de Servicios de la Corte (programa 3300), salvo cuando tuvieran relación con el trabajo sobre el terreno, ya que los aumentos para este programa en el proyecto de presupuesto principal deberían proporcionar recursos suficientes para 2009. Finalmente, el Comité observó que el puesto de abogado de categoría P-4⁴⁶ en la División de Víctimas y Abogados (programa 3500) se había incluido por error y recomendó que también se excluyeran del presupuesto complementario los recursos correspondientes.**

p) Ingresos estimados para 2009

107. El Comité observó que la Corte había previsto recibir en 2009 ingresos por un monto de 88.100 euros por concepto de depreciación del Tribunal Especial para Sierra Leona⁴⁷, y 3,7 millones de euros por concepto de intereses⁴⁸.

D. Locales de la Corte

108. El Comité tuvo ante sí un informe sobre la marcha de las actividades del Comité de Supervisión⁴⁹ y acogió complacido la presentación del informe por el Presidente del Comité de Supervisión el Excmo. Sr. Jorge Lomonaco (México), quien proporcionó información sobre cuestiones relacionadas con la contratación del director del proyecto y la financiación del proyecto. El Comité observó que se había progresado mucho desde su período de sesiones anterior.

109. El Comité observó con satisfacción que el Comité de Supervisión había llevado a cabo con éxito el procedimiento de contratación del director del proyecto, que asumiría sus funciones el 1º de octubre de 2008 pero ya había proporcionado asesoramiento especializado al Comité de Supervisión y a la Corte.

110. En cuanto a la financiación del proyecto, el Comité observó que el Comité de Supervisión y el Estado anfitrión habían elaborado un plan de financiación flexible que garantizaría la financiación del proyecto mediante una línea de crédito de hasta 200 millones de euros mediante la aceptación de un préstamo del Estado anfitrión a una tasa de interés

⁴⁴ *Ibíd.*, párrafo 401.

⁴⁵ Proyecto de presupuesto suplementario – actividades preparatorias del juicio *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo* (ICC-ASP/7/17).

⁴⁶ *Ibíd.*, párrafo 15.

⁴⁷ Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9), anexo X a).

⁴⁸ *Ibíd.* anexo IX.

⁴⁹ ICC-ASP/7/CBF.2/7.

del 2,5 por ciento, sin excluir la posibilidad de utilizar otras fuentes de financiación tales como las contribuciones directas o las donaciones privadas. Además, el plan permitiría a los Estados Partes hacer un pago no recurrente para cubrir la cuota que les correspondía si así lo deseaban, lo cual a su vez reduciría el interés total pagadero por el préstamo. El Comité observó que el Comité de Supervisión seguía perfeccionando el plan en el marco de un proyecto de resolución que se presentaría al séptimo período de sesiones de la Asamblea.

111. El Comité elogió al Comité de Supervisión por el plan financiero que había elaborado, que combinaba flexibilidad para los Estados Partes y un arreglo flexible de liquidez que permitiría hacer frente a las necesidades del proyecto.

112. El Comité convino en las respuestas que se esbozan a continuación a cuatro interrogantes planteadas por el Comité de Supervisión y ofreció observaciones adicionales sobre la cuestión de los arreglos de auditoría para el proyecto de los locales. Al hacerlo señaló que emitía su opinión en el marco de su competencia como comité de expertos en presupuesto y finanzas y que el Comité de Supervisión y la Corte tendrían que seguir obteniendo asesoramiento jurídico sobre algunos de los aspectos técnicos detallados del plan.

a) *Reembolso de los intereses y el capital del préstamo del Estado anfitrión*⁵⁰

113. El Comité convino en que sería adecuado seguir financiando los costos de la oficina del director del proyecto con cargo al Programa principal VII.

114. El Comité convino en que el reembolso del préstamo en la forma prevista en el plan podría hacerse o bien creando un programa principal adicional (Programa principal VIII) o una cuenta separada que recibiría una porción de las cuotas anuales de los Estados Partes. En cualquiera de los dos casos, sería necesario que los costos se cobraran con arreglo a una escala de cuotas modificada que excluiría a los Estados Partes que optasen por pagar su cuota mediante un pago no recurrente.

115. En caso de que se estableciera un nuevo programa principal, la contribución al proyecto de los locales permanentes, sería parte de la cuota anual que se cobrara a los Estados Partes en enero para el presupuesto de la Corte. Habría que reflejar la diferencia en las escalas en la resolución anual de la Asamblea mediante la cual se aprueba el presupuesto y se determina la escala de cuotas de los Estados Partes.

116. En caso de que se cree un fondo separado, las cuotas para el proyecto de los locales podrían aún cobrarse a los Estados Partes como parte de la cuota anual que tienen que pagar con arreglo al artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. No obstante, sería necesario considerar la forma en que habría que tratar los atrasos en los pagos para la cuenta separada, especialmente si eso pudiera conducir a la imposibilidad de pagar las sumas adeudadas al Estado anfitrión. El Comité recordó también sus observaciones anteriores acerca de la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma a los atrasos en las cuotas en una cuenta separada⁵¹. Además, en caso de que se escogiera esa opción, sería aconsejable hacer una revisión cuidadosa del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y podrían requerirse enmiendas.

⁵⁰ Informe sobre la marcha de las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/7/CBF.2/7, párrafo 17).

⁵¹ ICC-ASP/7/3, párrafos 76 a 78.

b) *Fondo Fiduciario para mantener en depósito y gestionar los pagos no recurrentes*⁵²

117. El Comité convino en que sería necesario establecer una cuenta separada para mantener en depósito los pagos no recurrentes. Si los pagos no recurrentes se recibían en una etapa temprana del proyecto, eso produciría intereses que deberían capitalizarse en la cuenta. La Asamblea debería determinar el objetivo de dicha cuenta de conformidad con el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

c) *Mantenimiento de los fondos proporcionados por el Estado anfitrión*⁵³

118. El Comité tomó nota de la intención del Estado anfitrión de poner fondos a disposición de la Corte anualmente o semestralmente y de que los intereses se calcularan a partir de la fecha en que los fondos se transfiriesen a la cuenta de la Corte. El Comité convino en que eso no constituía un problema para la Corte ni para los Estados Partes porque era probable que la Corte pudiera percibir intereses sobre los fondos que mantuviera en depósito. Habida cuenta de que la tasa de interés que aplicaría el Estado anfitrión había de ser inferior a la que probablemente recibiría la Corte por su depósito de efectivo durante el período de construcción, ese arreglo podría proporcionar un ingreso adicional para el proyecto. El Comité convino en que esos intereses debían o bien capitalizarse en los fondos del proyecto o acreditarse como parte de las cuotas establecidas para el pago de los intereses (ya sea en el Programa principal VIII o en una cuenta separada).

d) *Establecimiento de un sistema para la autorización de gastos y contratos*⁵⁴

119. Se informó al Comité del estado actual de las deliberaciones en el Comité de Supervisión y en la Corte sobre la elaboración de un sistema adecuado para la autorización de los gastos. También se recordó la observación hecha por el Auditor Externo acerca de la necesidad de examinar cuidadosamente la relación entre el Comité de Supervisión, la Junta del Proyecto y el director del proyecto como se establece en la resolución de la Asamblea y también las responsabilidades del Secretario tal como figuran en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

120. El Comité convino en que los arreglos que se examinaban eran al parecer adecuados y estaban acordes con la delegación de autoridad al Comité de Supervisión de conformidad con el anexo II de la resolución ICC-ASP/6/Res.1. También convino en que los contratos o los gastos que excediesen el presupuesto total del proyecto requerirían la aprobación de la Asamblea y en que el Comité de Supervisión debía enviar a la Asamblea cualquier propuesta de ese tipo por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas.

121. **El Comité convino en que sería adecuado para los fines del proyecto que la Secretaria firmara los contratos y autorizara los gastos basándose en la recomendación de la Junta del Proyecto y/o del Comité de Supervisión.** El Comité esperaba que ese sistema se aplicara de conformidad con el párrafo 10.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, que determinaba la responsabilidad del Secretario acerca del control interno. Por esa razón, el Comité esperaba que la Secretaria y la Junta del Proyecto establecieran procedimientos que permitieran a la Secretaria cumplir rápidamente y sin atrasos indebidos las funciones que se le asignaban en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. **El Comité recomendó que si la Asamblea aprobaba dicho arreglo se lo revisara después de un año. En caso de que ese arreglo retrasara los trabajos, la Asamblea podría considerar la posibilidad de enmendar el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.**

⁵² Informe sobre la marcha de las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/7/CBF.2/7, párrafo 20).

⁵³ *Ibíd.*, párrafos 21 y 22.

⁵⁴ *Ibíd.*, párrafo 23.

e) Arreglos de auditoría

122. Finalmente, el Comité convino en que sería aconsejable especificar en cualquier resolución que el proyecto estaría sujeto a auditoría interna y externa, al igual que todos los demás aspectos del funcionamiento de la Corte. El Comité señaló que eso podría aumentar los honorarios que había que pagar al Auditor Externo y **recomendó que la Corte tratara de los arreglos de auditoría con el Auditor Externo en una etapa temprana.**

E. Asistencia letrada

123. El Comité tuvo ante sí el informe preliminar sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales⁵⁵. Se informó al Comité de que el régimen de asistencia letrada de la Corte tenía su base jurídica en los artículos 55 y 57 del Estatuto de Roma, las reglas 20 y 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, la norma 83 del Reglamento de la Corte y las normas 131 y 132 del Reglamento de la Secretaría. La Corte había tratado de lograr el justo equilibrio entre la asistencia letrada efectiva y los recursos limitados de la Secretaría.

124. Se informó al Comité de que la composición de los equipos de defensa era análoga a la de otros tribunales internacionales. La Corte había declarado que, de los tribunales internacionales cuyos regímenes de asistencia jurídica había utilizado la Corte para la comparación, la estructura de honorarios aplicada por la Corte ocupaba el segundo lugar entre las menos costosas. Se informó además al Comité de que en todas las jurisdicciones el costo del juicio era un factor importante en la determinación de la indigencia.

125. Se informó al Comité de que la Oficina del Defensor Público para la Defensa desempeñaba una función de apoyo en relación con la División de Víctima y Abogados. La Sala de Cuestiones Preliminares, mediante una decisión de agosto de 2007, había asignado a esa Oficina la función de suministro de asistencia a los equipos de defensa. Se informó al Comité de que la función de la Oficina del Defensor Público para la Defensa, no afectaba la función de asistencia letrada de la División de Víctimas y Abogados. Aunque ambas dependían de la Secretaría para fines administrativos, eran funcionalmente independientes.

126. El Comité recordó las observaciones que figuraban en el informe sobre los trabajos de su noveno período de sesiones⁵⁶ acerca del aumento de los costos del sistema de asistencia letrada de la Corte y los riesgos financieros y para la reputación de la Corte que entrañaba la asistencia letrada. Desde entonces la Corte había pedido considerables aumentos en el presupuesto de asistencia letrada mediante el Fondo para Contingencias y el proyecto de presupuesto para 2009. En consecuencia, el Comité acogió con agrado el informe y la presentación por la Corte y el anuncio de que el Grupo de Trabajo de La Haya examinaría de cerca el sistema de asistencia letrada de la Corte. El Comité decidió formular unas pocas observaciones y sugerencias con el objeto de contribuir a las deliberaciones del Grupo de Trabajo de La Haya. También hizo recomendaciones concretas sobre los recursos de asistencia letrada para 2009 en el marco de su examen del proyecto de presupuesto.

127. El Comité reafirmó su opinión de que la Corte debería tratar en lo posible de aumentar la eficacia y las economías posibles en su sistema de asistencia letrada, especialmente velando por que el suministro de asistencia letrada estuviera acorde con el nivel de actividad en cada etapa de las actuaciones (especialmente cuando había grandes atrasos) y evaluando la relación entre la Oficina del Defensor Público para la Defensa y los equipos de defensa.

⁵⁵ ICC-ASP/7/12.

⁵⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2, párrafo 72.

128. El Comité expresó preocupación acerca del sistema de determinación de la indigencia de los acusados, habida cuenta de que la Corte había proporcionado ejemplos que indicaban que personas con muchos bienes podrían ser declaradas indigentes. En el caso hipotético 3 del informe⁵⁷, una persona con propiedades y bienes por un valor de varios millones de euros era considerada parcialmente indigente. Si bien el Comité estaba de acuerdo en que convenía que en la prueba de indigencia se recibiera en cuenta el alto costo de una defensa adecuada, no consideraba razonable que una persona con bienes de ese nivel recibiera asistencia letrada con cargo al presupuesto de la Corte. El problema era al parecer resultado del método de cálculo de una cifra para “medios disponibles mensualmente” procedentes de las propiedades y los bienes de una persona. **El Comité sugirió que se examinaran y debatieran otros métodos posibles y que también podría ser deseable establecer umbrales absolutos para el valor de los bienes superados los cuales no se proporcionase asistencia letrada.** El Comité consideró que no era irrazonable que se le pidiera a una persona cuyas propiedades y bienes tuvieran un valor de varios millones de euros que liquidara parte de esos bienes para financiar su defensa.

129. Respecto de la asistencia letrada para las víctimas, el Comité acogió con agrado la información sobre la jurisprudencia reciente que estaba empezando a definir el carácter de la participación de las víctimas en las actuaciones y de esa manera hacer posible una evaluación de los costos que podría tener el apoyo a la representación jurídica de las víctimas. **A ese respecto, el Comité consideró que el informe se centraba casi totalmente en la cuestión de la asistencia letrada para la defensa y que sería provechoso que la Corte explicara por separado sus planes para la financiación de la asistencia letrada para las víctimas.** El Comité observó que las decisiones que estaban adoptando las Salas y la Secretaría sobre la participación de las víctimas tenían consecuencias financieras a largo plazo. Por ejemplo, la intención de la Secretaría de financiar dos equipos jurídicos para las víctimas por acusado sería al parecer costosa. **El Comité recomendó que la Corte y la Asamblea consideraran la posibilidad de contar con un equipo jurídico para las víctimas en cada causa.** También se informó al Comité acerca de varios casos en que los mandatos judiciales tenían consecuencias financieras a largo plazo que la Asamblea estaría llamada a asumir. El Comité reconoció que esas cuestiones entrañaban importantes principios jurídicos y consideraciones prácticas. **No obstante, en vista de la posibilidad de que la asistencia letrada para la participación de las víctimas impulsara durante largo tiempo y en forma considerable los gastos de la Corte, el Comité recomendó decididamente que la Asamblea iniciara un diálogo detallado con la Corte sobre los aspectos jurídicos y financieros de la participación de las víctimas. El Comité indicó que estaba dispuesto a seguir prestando asistencia a la Asamblea acerca de los aspectos financieros de toda la gama de cuestiones de la asistencia letrada.**

F. Fondo para Contingencias

130. El Comité examinó un informe sobre el uso del Fondo para Contingencias⁵⁸ por la Corte, en que se proporcionaba información sobre el uso del Fondo en 2008 y se proponía que el Fondo para Contingencias se continuara después de 2008 y se hiciera la reposición de sus fondos según fuera necesario.

1. Uso del Fondo para Contingencias en 2008

131. En su décimo período de sesiones, el Comité había tomado nota de que la Corte estaba estudiando la posibilidad de emplear el Fondo para Contingencias a fin de sufragar los gastos que surgieran en 2008 en relación con un segundo juicio, lo cual incluiría las

⁵⁷ Informe preliminar de sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales (ICC-ASP/7/12, anexo V).

⁵⁸ ICC-ASP/7/16.

actividades preliminares⁵⁹. Posteriormente, en una carta de fecha 15 de mayo de 2008, la Secretaria, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, envió al Presidente del Comité una notificación presupuestaria suplementaria por un monto de 3.652.000 euros a fin de recibir las observaciones financieras del Comité antes de contraer compromisos respecto del Fondo para Contingencias. La Secretaria afirmó que la Corte necesitaba acceder al Fondo para sufragar los gastos inevitables surgidos a consecuencia de la detención y la entrega del Sr. Germain Katanga y el Sr. Mathieu Ngujolo Chui, que no se habían previsto en el presupuesto para 2008.

132. El presidente del Comité transmitió las observaciones del Comité en una carta de fecha 2 de junio de 2008⁶⁰. El Comité convino en que los motivos para recurrir al Fondo para Contingencias satisfacían los criterios párrafo 6.6 b) del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para el acceso al Fondo. Además, el Comité alentó a la Corte a que tratara de absorber los gastos cuando fuera posible.

133. La Corte informó al Comité de que para fines de 2008 se habrían gastado unos 2,4 millones de euros en relación con el segundo juicio y que esa suma se obtendría del Fondo para Contingencias solamente si no fuese posible compensar esos gastos con economías en el presupuesto ordinario de los respectivos programas principales. **El Comité hizo suya esa modalidad, que evitaría utilizar el Fondo a menos que los gastos relacionados con las actividades no previstas excedieran el monto restante de las consignaciones disponibles en los programas principales pertinentes. El Comité recomendó además que la Asamblea autorizara a la Corte a transferir fondos entre programas principales al final del año si los gastos de las actividades no previstas no podían absorberse en uno de los programas principales y en cambio había excedentes en otros.** Ese procedimiento permitiría que se utilizase el Fondo únicamente cuando se hubieran agotado todas las consignaciones para 2008.

2. Futuro del Fondo para Contingencias

134. El Comité recordó que en 2004 la Asamblea había establecido un Fondo para Contingencias con la cantidad de 10.000.000 de euros⁶¹ y había decidido además que el Fondo para Contingencias estuviera limitado a un período de cuatro años. En consecuencia, en el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Asamblea se incluía una decisión sobre la prórroga o la posible eliminación del Fondo y sobre cualquier otra cuestión relacionada con el Fondo que considerara necesaria a la luz de la experiencia⁶².

135. La Corte propuso en su informe que se mantuviera el Fondo para Contingencias y se hicieran reposiciones según fuera necesario a fin de que la Corte dispusiera de un servicio para sufragar los gastos imprevistos indicados en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. La Corte hizo hincapié en que consideraba que el Fondo era un componente fundamental de su sistema presupuestario, sin el cual sería necesario incorporar anualmente en el presupuesto niveles más altos de recursos para contingencias.

136. Recordando su apoyo de larga data al Fondo para Contingencias, **el Comité recomendó que la Asamblea decidiera continuar el Fondo indefinidamente.** El Comité estuvo de acuerdo con el parecer de la Corte de que la existencia del Fondo permitía a ésta

⁵⁹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su décimo período de sesiones (ICC-ASP/7/3), párrafo 31.

⁶⁰ ICC-ASP/7/16, anexo B.

⁶¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.4, párrafo 1.

⁶² ICC-ASP/7/1.

responder a situaciones inesperadas de gran envergadura en el trabajo de la Corte sin incorporar recursos para contingencias en todos los sectores del presupuesto. No obstante, el Comité no estuvo de acuerdo con la referencia⁶³ a un posible aumento de la necesidad de utilizar el Fondo debido a una disminución del ritmo de los pagos de las cuotas. Al parecer esa afirmación era producto de un error porque una escasez de efectivo no constituiría justificación para acceder al Fondo.

137. El Comité determinó tres opciones para la reposición del Fondo.

138. En primer lugar, la Asamblea podría hacer la reposición del Fondo de vez en cuando, según fuera necesario. Como no era probable que en 2008 se tomara del Fondo una suma considerable, no habría que adoptar medidas por ahora.

139. En segundo lugar, la Asamblea podría decidir hacer automáticamente la reposición del Fondo, para lo cual enmendaría la última oración del párrafo 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. Cualquier suma que se tome del Fondo se añadiría al monto de las cuotas que deberán pagar los Estados Partes para el año siguiente.

140. En tercer lugar, la Asamblea podría decidir no seguir manteniendo fondos en un Fondo para Contingencias y seguir en cambio concediendo la autorización para contraer compromisos prevista en el párrafo 6.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, disponiendo además que esos costos se cobren a los Estados Partes al final del ejercicio económico. En ese caso, habría que enmendar el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para especificar el nivel máximo de compromisos que la Corte podría contraer y disponer que cualquier gasto incluido en la autorización para contraer compromisos que excediera el nivel del presupuesto aprobado para un año determinado se cobre a los Estados Partes en el ejercicio económico siguiente a aquel al que correspondieran los compromisos. Ese servicio proporcionaría a la Corte una capacidad para sufragar gastos imprevistos igual a la actual sin mantener inmovilizados 10 millones de euros. Era posible que se siguiera contando con reservas de efectivo suficientes para apoyar ese servicio y eso permitiría a la Asamblea destinar los 10 millones de euros que actualmente tenía el Fondo a un propósito distinto o devolverlos a los Estados Partes con arreglo a la escala según la cual se recaudaron originalmente.

141. El Comité consideró que las tres opciones proporcionarían una estructura sólida para que la Corte pudiera seguir teniendo flexibilidad para sufragar gastos imprevistos en las situaciones descritas en el párrafo 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

G Otros asuntos

1. Distribución a tiempo de la documentación

142. El Comité expresó preocupación por el hecho de que la Corte hubiera presentado tarde algunos documentos, lo cual tenía a su vez efecto negativo en el funcionamiento del Comité y de otros órganos subsidiarios de la Asamblea. No obstante reconoció que el presupuesto y otros documentos importantes se habían proporcionado a tiempo, pese a la fecha temprana de la reunión del Comité. Habida cuenta de la importancia de la presentación a tiempo de los documentos, **el Comité recordó nuevamente sus recomendaciones a la Corte⁶⁴. El Comité reiteró la importancia que atribuía al envío en tiempo y forma de**

⁶³ Informe sobre el uso del Fondo para Contingencias de la Corte (ICC-ASP/7/16, párrafo 9).

⁶⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2, párrafo 106, e ICC-ASP/7/3, párrafos 9 y 10.

los informes y demás documentos de la Corte a la Secretaría de la Asamblea, de modo que pudieran distribuirse al Comité por lo menos tres semanas antes del comienzo de sus períodos de sesiones. Ello permitiría a los miembros del Comité examinar la documentación de manera detenida y pormenorizada antes de iniciar el período de sesiones y cumplir con su función de asesoramiento a la Asamblea de la manera más eficaz posible.

143. **El Comité recomendó a la Corte que se ajustase a las directrices establecidas en el Manual de Procedimientos aprobado por la Mesa de la Asamblea de los Estado Partes el 31 de agosto de 2006 y destacó en particular lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo**⁶⁵.

2. Reuniones futuras

144. El Comité decidió provisionalmente celebrar su 12º período de sesiones en La Haya del 20 al 24 de abril del 2009 y su 13º período de sesiones del 14 al 22 de septiembre de 2009 en La Haya.

⁶⁵ (Versión en español del texto disponible en inglés únicamente) 4. El presente Manual de Procedimientos contiene directrices que se han elaborado para facilitar la preparación y presentación de la documentación oficial a la Secretaría por los órganos de la Corte y simplificar todos los procedimientos relacionados con los servicios de conferencias prestados por la Secretaría a la Asamblea y sus órganos subsidiarios. Las principales directrices relativas a la presentación de documentos son las siguientes:

- a) La Corte debería presentar la documentación a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en forma escalonada y ordenada, de conformidad con un calendario anual que ha de preparar la Secretaría, a fin de velar por que la documentación se presente a la Asamblea o a sus órganos subsidiarios por lo menos tres semanas antes del comienzo del correspondiente período de sesiones.
- b) Si un informe se presenta con atraso a la Secretaría, deberían indicarse en el documento las razones del atraso en una nota de pie de página.
- c) La oficina sustantiva que presente documentación a la Secretaría debería incluir, cuando proceda, los siguientes elementos en los informes:
 - i) un resumen del informe, en el cual se debería cuantificar cualquier consecuencia para el presupuesto por programas;
 - ii) conclusiones consolidadas, recomendaciones y otras medidas propuestas;
 - iii) la información de antecedentes pertinente.
- d) Todos los documentos presentados a los órganos legislativos para su examen y adopción de medidas deberían destacar las conclusiones y recomendaciones

Anexo I

Lista de documentos

Comité de Presupuesto y Finanzas

ICC-ASP/7/1	Programa provisional
ICC-ASP/7/1/Add.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/7/2	Programa provisional
ICC-ASP/7/3	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su décimo período de sesiones
ICC-ASP/7/4	Informe sobre los recursos apropiados para las investigaciones financieras en virtud del programa de asistencia letrada de la Corte
ICC-ASP/7/5	Informe de la Corte sobre las opciones en materia de contratación externa de trabajos de traducción
ICC-ASP/7/6	Informe de la Corte sobre recursos humanos Desarrollo de una estrategia de recursos humanos: Informe sobre el estado de la situación
ICC-ASP/7/7	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de marzo de 2008
ICC-ASP/7/8	Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2007
ICC-ASP/7/8/Add.1	Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2007 - Adición
ICC-ASP/7/9	Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/7/9/Corr.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional - Corrección
ICC-ASP/7/9/Corr.2	Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional – Corrección (en inglés únicamente)
ICC-ASP/7/10	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007
ICC-ASP/7/10/Corr.1	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007 – Corrección (en inglés únicamente)

ICC-ASP/7/11	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2007
ICC-ASP/7/12	Informe preliminar sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales
ICC-ASP/7/13	Informe presentado a la Asamblea de los Estados Parte sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008
ICC-ASP/7/14	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de agosto de 2008
ICC-ASP/7/CBF.2/L.1	Programa provisional
ICC-ASP/7/CBF.2/L.2/Rev.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional (en inglés únicamente)
ICC-ASP/7/CBF.2/1	Informe de la Corte sobre la contratación
ICC-ASP/7/CBF.2/1/Corr.1	Informe de la Corte sobre la contratación - Corrección
ICC-ASP/7/CBF.2/2	Informe sobre el estudio de evaluación de los puestos de plantilla - Revisión de la clasificación anterior de puestos en el cuadro orgánico
ICC-ASP/7/CBF.2/3	Informe sobre el uso del Fondo para Contingencias de la Corte
ICC-ASP/7/CBF.2/4	Informe sobre las disposiciones en materia de gobernanza
ICC-ASP/7/CBF.2/5	Proyecto de presupuesto suplementario - actividades preparatorias del juicio, El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo
ICC-ASP/7/CBF.2/6*	Informe de la Oficina de Auditoría Interna
ICC-ASP/7/CBF.2/6/Corr.1	Informe de la Oficina de Auditoría Interna - Corrección
ICC-ASP/7/CBF.2/7	Informe sobre la marcha de las actividades del Comité de Supervisión

Anexo II

Estado de las cuotas al 10 de septiembre de 2008

Estados Partes	Cuotas de años anteriores	Cuotas recibidas en años anteriores	Cuotas pendientes de años anteriores	Cuotas de 2008	Cuotas recibidas en 2008	Cuotas pendientes en 2008	Total de cuotas pendientes
1 Afganistán	10.068	6.987	3.081	1.346	-	1.346	4.427
2 Albania	31.050	31.050	-	8.073	8.073	-	-
3 Alemania	55.133.637	55.133.637	-	11.540.849	11.540.849	-	-
4 Andorra	35.694	35.694	-	10.764	10.764	-	-
5 Antigua y Barbuda	16.680	16.680	-	2.691	2.691	-	-
6 Argentina	5.049.815	3.424.207	1.625.609	437.306	2	437.304	2.062.913
7 Australia	10.366.473	10.366.473	-	2.404.511	2.404.511	-	-
8 Austria	5.512.389	5.512.389	-	1.193.509	1.193.509	-	-
9 Barbados	58.667	52.585	6.082	12.110	-	12.110	18.192
10 Bélgica	6.826.501	6.826.501	-	1.482.804	1.482.804	-	-
11 Belice	6.300	6.300	-	1.346	1.346	-	-
12 Benin	10.998	10.998	-	1.346	1.346	-	-
13 Bolivia	51.276	18.161	33.115	8.073	-	8.073	41.188
14 Bosnia y Herzegovina	24.328	24.328	-	8.073	8.073	-	-
15 Botswana	77.576	77.576	-	18.838	18.838	-	-
16 Brasil	9.046.956	9.046.955	-	1.178.709	7.937	1.170.772	1.170.772
17 Bulgaria	109.443	109.443	-	26.911	26.911	-	-
18 Burkina Faso	10.267	10.267	-	2.691	1.436	1.255	1.255
19 Burundi	4.677	1.490	3.187	1.346	-	1.346	4.533
20 Camboya	10.998	10.998	-	1.346	886	460	460
21 Canadá	17.831.635	17.831.635	-	4.005.725	4.005.725	-	-
22 Chad	1.603	-	1.603	1.346	-	1.346	2.949
23 Chipre	253.111	253.111	-	59.205	59.205	-	-
24 Colombia	906.528	906.528	-	141.284	141.284	-	-
25 Comoros	1.870	-	1.870	1.346	-	1.346	3.216
26 Congo	5.043	5.043	-	1.346	462	884	884
27 Costa Rica	186.039	186.039	-	43.058	43.058	-	-
28 Croacia	255.188	255.188	-	67.278	67.278	-	-
29 Dinamarca	4.577.440	4.577.440	-	994.367	994.367	-	-
30 Djibouti	6.104	3.707	2.397	1.346	-	1.346	3.743
31 Dominica	6.300	3.789	2.511	1.346	-	1.346	3.857
32 Ecuador	126.621	126.621	-	28.257	11.588	16.669	16.669
33 Eslovaquia	335.612	335.612	-	84.770	84.770	-	-
34 Eslovenia	538.455	538.455	-	129.174	129.174	-	-
35 España	16.597.534	16.597.534	-	3.993.615	3.993.615	-	0

Estados Partes	Cuotas de años anteriores	Cuotas recibidas en años anteriores	Cuotas pendientes de años anteriores	Cuotas de 2008	Cuotas recibidas en 2008	Cuotas pendientes en 2008	Total de cuotas pendientes
36	Estonia	80.782	80.782	-	21.529	21.529	-
37	Fiji	23.599	21.333	2.266	4.037	-	4.037
38	Finlandia	3.401.632	3.401.632	-	758.895	758.895	-
39	Francia	38.703.006	38.703.006	-	8.478.359	8.478.359	-
40	Gabón	58.188	46.201	11.987	10.764	-	10.764
41	Gambia	6.300	6.300	-	1.346	924	422
42	Georgia	17.238	17.238	-	4.037	4.037	-
43	Ghana	25.819	25.819	-	5.382	5.382	-
44	Grecia	3.451.193	3.451.193	-	801.952	801.952	-
45	Guinea	14.989	3.758	11.231	1.346	-	1.346
46	Guyana	4.677	4.677	-	1.346	1.346	-
47	Honduras	31.344	19.981	11.363	6.728	-	6.728
48	Hungría	979.453	979.453	-	328.316	328.316	-
49	Irlanda	2.323.292	2.323.292	-	598.773	598.773	-
50	Islandia	218.404	218.404	-	49.786	49.786	-
51	Islas Marshall	6.300	2.215	4.085	1.346	-	1.346
52	Italia	31.205.613	31.205.613	-	6.834.087	6.834.087	-
53	Japón	4.887.949	4.887.949	-	19.884.061	19.884.061	-
54	Jordania	69.054	69.054	-	16.147	6.593	9.554
55	Kenya	37.682	37.682	-	13.456	13.456	-
56	la ex República Yugoslava de Macedonia	36.199	36.199	-	6.728	6.728	-
57	Lesotho	6.300	6.300	-	1.346	728	618
58	Letonia	96.226	96.226	-	24.220	24.220	-
59	Liberia	4.677	4.677	-	1.346	462	884
60	Liechtenstein	40.135	40.135	-	13.456	13.456	-
61	Lituania	150.856	150.856	-	41.712	41.712	-
62	Luxemburgo	499.807	499.807	-	114.372	114.372	-
63	Madagascar	-	-	-	1.570	-	1.570
64	Malawi	6.681	6.681	-	1.346	462	884
65	Mali	10.998	10.998	-	1.346	1.346	-
66	Malta	90.681	90.681	-	22.874	22.874	-
67	Mauricio	69.304	69.304	-	14.801	14.801	-
68	México	6.629.300	6.629.300	-	3.036.923	3.036.923	-
69	Mongolia	6.300	6.300	-	1.346	1.346	-
70	Montenegro	2.536	2.536	-	1.346	1.346	-
71	Namibia	38.420	38.420	-	8.073	8.073	-
72	Nauru	6.300	2.515	3.785	1.346	-	1.346
73	Níger	6.300	732	5.568	1.346	-	1.346
74	Nigeria	288.396	288.396	-	64.587	24.518	40.069
75	Noruega	4.423.627	4.423.627	-	1.052.226	1.052.226	-
76	Nueva Zelandia	1.461.163	1.461.163	-	344.463	344.463	-

Estados Partes		Cuotas de años anteriores	Cuotas recibidas en años anteriores	Cuotas pendientes de años anteriores	Cuotas de 2008	Cuotas recibidas en 2008	Cuotas pendientes en 2008	Total de cuotas pendientes
77	Países Bajos	10.972.705	10.972.705	-	2.520.229	2.520.229	-	-
78	Panamá	125.502	125.058	444	30.948	-	30.948	31.392
79	Paraguay	66.855	66.855	0	6.728	3.440	3.288	3.288
80	Perú	573.416	454.441	118.974	104.954	1	104.953	223.927
81	Polonia	2.907.964	2.907.964	-	674.124	674.124	-	-
82	Portugal	3.048.240	3.048.240	-	709.109	709.109	-	-
83	Reino Unido	39.069.632	39.069.632	-	8.937.195	8.937.195	-	-
84	República Centroafricana	6.300	2.325	3.975	1.346	-	1.346	5.321
85	República de Corea	11.589.622	11.589.622	-	2.923.896	2.923.896	-	-
86	República Democrática del Congo	19.519	19.519	-	4.037	4.037	-	-
87	República Dominicana	114.610	16.054	98.556	32.293	-	32.293	130.849
88	República Unida de Tanzania	36.250	36.250	-	8.073	8.073	-	-
89	Rumania	392.976	392.976	-	94.189	94.189	-	-
90	Saint Kitts y Nevis	1.870	1.870	-	1.346	1.346	-	-
91	Samoa	6.182	6.182	-	1.346	1.344	2	2
92	San Marino	18.282	18.282	-	4.037	4.037	-	-
93	San Vicente y las Granadinas	6.104	6.081	23	1.346	452	894	917
94	Senegal	29.899	29.899	-	5.382	2.899	2.483	2.483
95	Serbia	123.532	123.532	-	28.257	28.257	-	-
96	Sierra Leona	6.300	2.747	3.553	1.346	-	1.346	4.899
97	Sudáfrica	1.908.652	1.908.652	-	390.212	390.212	-	-
98	Suecia	6.423.867	6.423.867	-	1.441.092	1.441.092	-	-
99	Suiza	7.619.586	7.619.586	-	1.636.197	1.636.197	-	-
100	Tayikistán	6.300	5.601	699	1.346	-	1.346	2.045
101	Timor-Leste	6.182	6.182	-	1.346	1.346	-	-
102	Trinidad y Tabago	142.916	142.916	-	36.330	36.330	-	-
103	Uganda	32.375	32.375	-	4.037	4.037	-	-
104	Uruguay	288.685	288.685	-	36.330	36.330	-	-
105	Venezuela	1.147.029	1.147.029	-	269.112	126.355	142.757	142.757
106	Zambia	10.604	7.945	2.659	1.346	-	1.346	4.005
Totales		320.145.546	318.186.921	1.958.625	90.382.100	88.322.581	2.059.519	4.018.143